

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

LA IMPUNIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL DERECHO PENAL



Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Noviembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi

VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez

VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez

SECRETARIA: Lic. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Inmer Adolfo De León Pérez
Abogado y Notario
1ª. calle B, final frente a las instalaciones del Ministerio Público, zona 8,
municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango
Teléfonos: 5880-0221- 7764-7852

Huehuetenango, 2 de febrero de 2012

M.A. Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

-2 FEB. 2012

Distinguido M.A. Guzmán Morales:

En cumplimiento del nombramiento de fecha diecinueve de agosto dos mil once, emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis, procedí a **ASESORAR** el trabajo de tesis del bachiller **REYNALDO MARGARITO HERRERA ESCOBEDO**, intitulado: **“LA IMPUNIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL DERECHO PENAL”**.

1. Para el efecto me permito informar a usted lo siguiente: a) que el trabajo de tesis que procedí a asesorar se encuentra elaborado conforme a la perspectiva doctrinaria adecuada y moderna de los textos legales relacionados con la disciplina penal; b) que el trabajo referido se encuentra contenido en cuatro capítulos, comprendiendo en los mismos aspectos importantes del tema, de tal forma que el contenido científico y técnico de la tesis, demuestra que efectivamente en Guatemala, el crimen organizado comete delitos relacionados con el narcotráfico, la trata de personas, contrabando aduanero y secuestros entre otros e incluye dentro de sus estructuras a funcionarios y empleados públicos, sin embargo el sistema de administración de justicia no logra definir quiénes son sus integrantes por lo que es necesario recurrir a determinadas figuras penales para identificarlos. Consecuentemente uno de los grandes problemas que atraviesa el país, constituye la impunidad de los delitos, situación que persiste con el uso de dichas figuras penales, la cual es aprovechada por el crimen organizado; c) el aporte científico que brinda el sustentante se enfoca en recomendar que los fiscales agoten al máximo la investigación de hechos delictivos y formulen sus acusaciones basados en investigaciones objetivas, donde no se requiera la utilización de figuras como la colaboración eficaz en forma indiscriminada.

2. Que realicé las recomendaciones del caso, así como las correcciones atinentes y necesarias, mismas que fueron observadas y cumplidas fehacientemente por el sustentante del presente trabajo.

En mi opinión, la tesis, efectivamente cumple con los requisitos del Artículo 32 del



Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y para el efecto hago constar que: a) efectivamente en la presente tesis se llenan los requisitos solicitados en cuanto a contenido científico y técnico descrito en el numeral 1) del presente dictamen, mismo con el cual el sustentante contribuye enormemente a la modernización de la normativa penal; b) en cuanto a la metodología utilizada en el desarrollo de la investigación se observó la aplicación científica del método jurídico, por medio del cual se analizó la legislación existente, y el método inductivo, que le permitió al investigador analizar las propiedades particulares y obtener el conocimiento total del tema; c) en lo concerniente a las técnicas de investigación documental, como segunda fuente de obtención de información el autor utilizó documentos nacionales y extranjeros adecuados y modernos, además se auxilió de la ficha bibliográfica para establecer la fuente bibliográfica proveniente de libros, enciclopedias, folletos, periódicos y otros; d) para el efecto, la redacción utilizada reúne correctamente las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector; e) el sustentante brinda un importante aporte jurídico, así como un enfoque doctrinario y legal, al recomendar que el Ministerio Público se obligue a hacer más eficaz la investigación para lograr desarticular las estructuras del crimen organizado y evitar recurrir al uso de la figura del colaborador eficaz, porque este colaborador sólo busca su propio beneficio mediante la mentira o la omisión de información importante.

De lo expuesto deriva que es invaluable la contribución científica que el sustentante realiza en la tesis de mérito; f) las conclusiones y recomendaciones son atinentes, oportunas, claras, sencillas y concretas referentes al tema investigado, con el fin de que sus propuestas sean tomadas en cuenta; y g) por último, la bibliografía utilizada es reciente, moderna, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en el contenido.

En definitiva, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público referidos, resulta pertinente aprobar el trabajo de investigación objeto de asesoría, por lo que para el efecto procedo a emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,

Lic. Inmer Adolfo De León Pérez
Abogado y Notario
Colegiado No. 9,268

Licenciado
Inmer Adolfo De León Pérez
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, 01 de junio de 2012.

Atentamente, pase a el LICENCIADO **BYRON RENÉ TÁNCHEZ URBINA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante **REYNALDO MARGARITO HERRERA ESCOBEDO**, intitulado **“LA IMPUNIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL DERECHO PENAL”**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

DR. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyc





Byron René Tánchez Urbina
Abogado y Notario
Teléfonos: 4669-6692 - 56457914

Huehuetenango, 18 de junio de 2012

Dr. Carlos Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

18 JUN. 2012

Respetable Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De manera atenta me dirijo a usted para comunicarle que he cumplido con la función de Revisor de Tesis del estudiante **REYNALDO MARGARITO HERRERA ESCOBEDO**, que me fuera asignado según providencia de fecha uno de junio de dos mil doce, intitulado: "**LA IMPUNIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL DERECHO PENAL**", el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el normativo de esta Facultad, para el efecto procedo a emitir el **DICTAMEN** siguiente:

I) El tema investigado por el ponente, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, pues determina que efectivamente en el país, la ineficacia de la investigación efectuada por el Ministerio Público para desarticular estructuras del crimen organizado, dio lugar a la implementación de la figura del colaborador eficaz, no obstante los delitos cometidos por este sujeto quedan en la impunidad, máxime cuando omite o miente sobre hechos relevantes del caso.

II) La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología moderna concerniente al método jurídico, que se utilizó para realizar un análisis de la legislación nacional existente en materia penal, que evidencia que el uso del colaborador eficaz en la investigación es una herramienta necesaria y eficaz para agilizar la investigación, independientemente que se tenga que sacrificar a uno de los autores, beneficiándolo con medidas que no merece por ser también autor y formar parte de una estructura delincencial, sin embargo el fin justifica los medios. En lo concerniente a las técnicas de investigación documental, como fuente secundaria, el sustentante aplicó correctamente libros, folletos y revistas de autores nacionales y extranjeros, asimismo hizo uso de la ficha bibliográfica, con el fin de recopilar bibliografía proveniente de libros, enciclopedias, diccionarios, tesis y artículos periodístico, acordes



al tema investigado.

III) De tal manera que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a tecnicismo, claridad y precisión; el sustentante brinda un valioso aporte jurídico enfocándolo desde el punto de vista doctrinario y legal, determinando que el Ministerio Público debe hacer más eficiente la investigación para evitar recurrir al uso de la figura del colaborador eficaz innecesariamente, porque no se puede confiar en una persona que forma parte de una estructura criminal y lo único busca es su propio beneficio; como aporte científico el sustentante recomienda que el Ministerio Público sea cauteloso para solicitar el otorgamiento de la figura del colaborador eficaz, porque algunos beneficiados lo utilizan para evadir la justicia, situación que no debe permitirse.

IV) En consecuencia, el Organismo Judicial y el Ministerio Público, deben poner límites rigurosos al uso de la figura del colaborador eficaz para eludir los conflictos ocasionados por el otorgamiento del beneficio ya que sólo de esta forma, se puede recuperar la credibilidad en el sistema de administración de justicia.

V) En mi opinión, las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla, mismas que son congruentes con el tema investigado, haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.

VI) La bibliografía empleada por el sustentante, fue adecuada, puntual y moderna y acorde al tema objeto de investigación.

VII) En tal sentido, el contenido de trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación esta apegado a las pretensiones del postulante, cumpliendo en definitiva con los requisitos de forma y fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público.

VIII) Por último, derivado de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE** a la investigación realizada por el bachiller Reynaldo Margarito Herrera Escobedo, en virtud de haber cumplido fehacientemente con el requerimiento científico y técnico, aplicación de la metodología y técnicas de investigación, redacción, pertinencia de su contribución científica, puntualización exacta de las conclusiones y recomendaciones arribadas, además de la utilización de la bibliografía atinente al tema investigado.

Sin más que agradecer la consideración a mi persona, al recomendarme tan honroso trabajo de revisor, aprovecho la oportunidad para suscribirme como su atento servidor.

Byron René Sánchez Urbina
Abogado y Notario
Colegiado número 5,895

Lic. Byron René Sánchez Urbina
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 15 de octubre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante REYNALDO MARGARITO HERRERA ESCOBEDO, titulado LA IMPUNIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL DERECHO PENAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyr.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'BAMO/iyr.', written over a large, stylized flourish.

A handwritten signature in blue ink, 'Lic. Avidán Ortiz Orellana', written over a circular blue stamp. The stamp contains the text 'FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES', 'UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA', 'DECANATO', and 'Guatemala, C. A.'.

A circular blue stamp from the Faculty of Law and Social Sciences, Universidad de San Carlos de Guatemala. It contains the text 'FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES', 'UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA', 'SECRETARIA', and 'Guatemala, C. A.'.

A handwritten signature in blue ink, 'Rosario', written over the circular stamp.



DEDICATORIA

- A DIOS:** Que iluminó mi vida y mi carrera.
- A MI MADRE:** Ejemplo genuino de humildad, trabajo y respeto; flores sobre su tumba, por ser una madre única y verdadera.
- A MI PADRE:** Paz a su espíritu y flores sobre su tumba.
- A MIS AMIGOS:** Gracias por su amistad.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad y privilegio de haber sido un estudiante San Carlista.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme todo el conocimiento necesario para poder ser un gran profesional del derecho al servicio de toda la población, de mi patria Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La impunidad.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Antecedentes históricos.....	2
1.3. Efectos.....	6
1.4. Causas.....	6
1.5. Ausencia de regulación legal de una figura jurídica o un delito.....	9
1.6. La corrupción.....	9
1.7. El tráfico de influencias.....	45
CAPÍTULO II	
2. El crimen organizado.....	49
2.1. Definición.....	49
2.2. Antecedentes históricos.....	50
2.3. Características.....	52
2.4. Efectos.....	53
2.5. Negociaciones ilícitas desarrolladas por el crimen organizado.....	54
2.6. Métodos especiales de averiguación.....	58
2.7. Elementos para combatir el crimen organizado.....	59
2.8. Regulación legal.....	59
CAPÍTULO III	
3. El derecho penal premial.....	61
3.1. La figura del colaborador eficaz.....	61
3.2. Antecedentes históricos.....	62

3.3. Definición.....	65
3.4. Aplicación de la figura del colaborador eficaz en el derecho penal.....	66
3.5. Principios.....	68
3.6. Fines de la colaboración.....	70
3.7. Objeto.....	70
3.8. Regulación legal.....	71
3.9. Parámetros para otorgar beneficios.....	71
3.10. Procedimiento.....	72
3.11. Medidas de protección al colaborador.....	73
3.12. La colaboración eficaz en el derecho comparado.....	73

CAPÍTULO IV

4. Conflictos y soluciones a la impunidad del colaborador eficaz en el derecho penal guatemalteco.....	75
4.1. Conflictos.....	76
4.2. Soluciones.....	83
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91



INTRODUCCIÓN

La presente tesis aborda la problemática que existe en torno a la figura del colaborador eficaz en el derecho penal guatemalteco, en virtud que los delitos cometidos por dicho sujeto quedan en la impunidad, no obstante que el colaborador eficaz resulta ser un autor o un cómplice de un hecho delictivo, acreedor de una pena significativa, sin embargo contradictoriamente se le beneficia con la aplicación de un procedimiento distinto, por ejemplo un criterio de oportunidad o un procedimiento alternativo, derivado de ello se les aminora delitos, mediante un acuerdo, recibiendo condenas de prisión sumamente menores a las penas que les corresponde. En cierta forma la finalidad del proceso penal, constituye esclarecer la verdad, y si para ello debe sacrificarse a un sindicado, es necesario hacerlo, pero dicha decisión se encuentra a cargo del juez contralor de la investigación. Se critica esta figura, porque es utilizada por los colaboradores para evadir su responsabilidad, incurriendo muchas veces en mentiras, u ocultando incidencias relevantes del delito, por convenirle a sus intereses y favorecer en cierta forma a sus cómplices, engañando algunas veces a los juzgadores, ocasionando en cierta forma desconfianza en la población respecto a la funcionalidad de las entidades estatales a cargo de la seguridad y justicia.

El objetivo de la tesis fue: establecer las consecuencias que ocasiona la omisión de una información relevante o que el colaborador eficaz, recurra a la mentira para obtener este beneficio, así como establecer la necesidad de que el Ministerio Público agote la investigación al máximo, para utilizar esta herramienta únicamente en casos extremos y con ello evitar su impunidad.



La investigación ameritó formular la siguiente hipótesis: La omisión o la mentira en la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal guatemalteco, coadyuva a su impunidad.

Este trabajo lo integran cuatro capítulos. En el primero, se desarrolla el tema de la impunidad; el segundo, precisa lo relativo al crimen organizado; en el tercero, se precisa respecto al derecho penal premial; y, por último, en el cuarto, se determinan las soluciones a los conflictos ocasionados por la impunidad del colaborador eficaz en el derecho penal guatemalteco.

Las teorías que fundamentan la investigación se encuentran contenidas en el derecho procesal penal, así lo expresan los tratadistas citados, que señalan las bondades de la figura del colaborador eficaz, no obstante la impunidad de los delitos cometidos por él.

Se usaron dos métodos para el desarrollo de la tesis, siendo el jurídico, el que permitió analizar la legislación existente; y el inductivo, con el cual se analizaron las propiedades particulares para obtener el conocimiento del tema del colaborador eficaz.

Se utilizaron las técnicas de investigación documental y la observación, que permitieron efectuar una investigación profunda sobre el tema.

Por último, se enfatiza que los jueces y los fiscales, deben poner límites rigurosos al uso de la figura del colaborador eficaz para evitar los conflictos ocasionados por el otorgamiento del beneficio, que ocasionan su impunidad.



CAPÍTULO I

1. La impunidad

En el contexto nacional, la normativa penal se caracteriza por sancionar delitos y faltas, sin embargo existen situaciones que escapan del alcance del juzgador, como sucede en el caso de estructuras del crimen organizado, ya que no siempre se logra concretizar la autoría y participación, por ser grupos altamente organizados, no se logra su desarticulación, de esta cuenta se han incluido en el proceso penal figuras que coadyuvan al combate de la impunidad.

1.1. Definición

Por su parte, la entidad Acción Ciudadana determina que la impunidad: “Es el estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por ley le corresponde”.¹ La entidad referida hace hincapié en que la impunidad es un estado en el cual queda el delito o falta sin el castigo o pena que por ley le corresponde.

El autor Ossorio define a la impunidad de la siguiente manera: “Es la falta de castigo; como impune es lo que queda sin castigo. La sola lectura de ambas acepciones ya dice claramente su importancia en relación con el derecho penal”.² Precisa este autor, que la impunidad en el ámbito del derecho penal, se circunscribe a la falta de castigo

¹ Acción Ciudadana. **Impunidad y corrupción en el ámbito fiscal**. Pág. 33.

² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 74.

de un hecho.

La Enciclopedia Multimedia Interactiva define a la impunidad como: “La situación de falta de castigo en que queda un delito y su autor, cuando no han recibido la sanción penal correspondiente”.³ De acuerdo a esta definición, la impunidad es la situación de ausencia de sanción de un delito y su autor, por no haber recibido la sanción penal pertinente.

Por último, se precisa que la impunidad como tal, radica en el estado o situación, amparadas por diversas acciones o actos, por el cual un delito o falta queda en definitiva sin sanción o castigo penal.

1.2. Antecedentes históricos

Es del conocimiento del autor, que dentro del conflicto armado interno se suscitaron una serie de hechos que han quedado en la impunidad, dentro de otros asesinatos, secuestros, violaciones, trata de personas, por citar algunos ejemplos, cometidos por integrantes de grupos beligerantes, así como de las fuerzas armadas. Cabe resaltar, que la impunidad por si misma ha tenido escenario en diversos ámbitos tanto en el ramo político, fiscal, aduanero como en el judicial.

Por otra parte, es oportuno mencionar que la corrupción por siempre ha tenido íntima relación con la impunidad, no se puede hablar de esta última, sin hacer mención

³ Enciclopedia Multimedia Interactiva DVD.



de la primera, por esa razón se afirma que ha existido impunidad en el ámbito fiscal, administrativo, aduanero y en lo judicial.

Es oportuno mencionar, que a partir de la transición a la democracia, momento en el cual se dieron los primeros pasos de la reforma del Código Procesal Penal en el año 1992, el cual entró en vigencia hasta el año 1994 y la firma de los acuerdos de paz en el año 1996, el sector justicia ha observado comportamientos positivos en materia de transformación institucional y modernización.

Efectivamente la firma de los Acuerdos de Paz, abrieron una brecha para evitar que muchos delitos quedaran en la impunidad, pero en otros casos no ha sido así, ya que la falta de voluntad política del Gobierno y el funcionamiento activo de las estructuras de poder que cometieron los hechos delictivos y las violaciones, ha evitado conocer de casos de trascendencia nacional como es debido, por esa razón muchos críticos afirman que existe una aplicación de justicia limitada. Un análisis de la administración de justicia a partir de los procesos judiciales por violaciones a los derechos humanos que actualmente se tramitan, y los principales problemas a los que se tienen que enfrentar las víctimas en el seguimiento de los mismos, indica la complejidad de la situación y los escasos avances dados por la firma de la paz.

A pesar del logro citado, no existen grandes avances en materia de acceso a la justicia, independencia judicial, autonomía de los fiscales y lucha contra la impunidad, no obstante, los avances habidos en alguna medida, se está lejos de erradicar la



impunidad. La institucionalidad construida en los últimos 25 años, es débil y poco sólida, exactamente porque no han sido modificadas las estructuras que por tanto tiempo han fomentado la impunidad, aunque se afirme lo contrario, ese modelo persiste a pesar del combate que se realiza del mismo. De esta cuenta, no ha habido cambios de fondo, sólo cambios superficiales.

Es un hecho, que continúa intacta en alguna medida, la estructura que durante el conflicto armado interno fomentó la impunidad y encubrió los crímenes de lesa humanidad o de Estado. Por ello, en el año 1999, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico determinó que por ineficacia provocada o deliberada, los órganos judiciales no garantizaron el cumplimiento de la ley; contribuyendo a agravar los conflictos sociales, así como ampararon las actuaciones represivas del Estado. A través del tiempo, se le atañe al sector judicial, el haber cometido errores inmisericordes, pues en lugar de sancionar los crímenes y las violaciones de derechos humanos, protegió a los criminales, generando impunidad en cuanto al genocidio, la tortura, la desaparición forzada y otros crímenes, derivando en el asesinato de juzgadores probos. Aunque la situación no ha variado mucho, porque el sistema de justicia evade conocer casos, donde se ven involucrados a figuras públicas.

Similar situación existe en los casos perpetrados por el crimen organizado, pues las estructuras de la impunidad se fortalecen, de tal manera que siempre corrompen, o atemorizan para obstruir la justicia.



Efectivamente, el proceso penal se ha modernizado, conteniendo principios y garantías que aseguran una participación ciudadana más activa en el impulso de la búsqueda de justicia, sin embargo, es insuficiente. Se continúa sin tener una plena seguridad jurídica, desde el momento que la impunidad predominante impide la vigencia plena del Estado de Derecho y del principio de legalidad. De hecho, es necesario modernizar las normativas penales, como sucede con el conflicto de intereses, nepotismo y el enriquecimiento ilícito, pero falta la voluntad política para llevarlo a cabo, así como cambiar las condiciones de debilidad institucional, ausencia de Estado de Derecho y denegación de justicia.

Se recalca que en el pasado hubo mucha tolerancia, complicidad, encubrimiento e indiferencia ante los delitos y las infracciones al orden jurídico cometidos en el marco del conflicto armado interno; en el presente continúa existiendo tolerancia, complicidad y encubrimiento respecto de los crímenes que se cometen día a día, sin que se resuelva dicha problemática, de tal forma que se alcanza un régimen de impunidad y se vive en medio de una cultura de impunidad.

Innegablemente que quienes detentan el poder en Guatemala, ejercen el poder político y el poder público, escudándose en el aparato estatal para fomentar el crimen, la corrupción y el enriquecimiento ilícito, se esfuerzan por controlar las estructuras de seguridad, de investigación criminal, de persecución penal y de administración de justicia, para que los criminales, los delitos y el producto de esa actividad queden fuera del alcance del poder punitivo penal. Ante dicho panorama, no es fácil destruir la



cultura de impunidad y optar por un Estado de Derecho, democrático y constitucional y evitar la denegación de justicia que va más allá de la impunidad.

1.3. Efectos

La Fundación Mirna Mack, establece que como efectos de la impunidad en Guatemala se encuentran los siguientes: “Denegación y obstrucción de justicia, enriquecimiento ilícito por parte de los sujetos involucrados que se prestan a actos de corrupción que reciben algunas prebendas como consecuencia de los favores recibidos, retraso en la administración de justicia, creación de un clima de inseguridad jurídica a nivel nacional, así como insatisfacción generalizada que provoca que las personas tomen la justicia por sí misma.

Definitivamente, la impunidad crea desconfianza a nivel internacional, ya que denota la falta de voluntad política para combatirla, provocando al mismo tiempo inseguridad jurídica a la inversión extranjera, afectando de alguna forma el sector económico y laboral del país”.⁴

1.4. Causas

Acción Ciudadana, establece que dentro de éstas pueden mencionar los siguientes:

“a) Ausencia de Estado de Derecho: Como consecuencia del irrespeto al principio de

⁴ Mack Chang, Hellen. **Algunas consideraciones sobre la impunidad**. Pág. 25.

legalidad, por parte de políticos, gobernantes, empresarios, militares y cabecillas del crimen organizado, quienes están fuera del alcance de la ley. Es un hecho, que la persona que carece de recursos económicos tiene desventajas sociales y políticas va prisión, sin la asistencia de defensores públicos y sin condena por ser aquéllos insuficientes; pareciera que la normativa penal está dirigida únicamente a estos.

b) La inoperancia de los órganos judiciales: No obstante, haberse efectuado reformas a las normativas penales, estas son insuficientes para lograr la transformación institucional que asegure el acceso a la justicia y la eliminación de todas las formas de impunidad.

c) La violación de las garantías del debido proceso y el litigio malicioso: Actualmente proliferan prácticas corruptas reñidas con la ética que buscan entorpecer los procesos judiciales y ganar en forma anómala un proceso judicial coadyuvando a la impunidad.

d) El secreto de Estado: Algunas instituciones, aún se resisten a la entrega de información que podría contribuir a esclarecer crímenes de lesa humanidad habidos durante el conflicto armado, asimismo existe obstrucción de procesos de investigación criminal por corrupción y otras actividades ilícitas cometidas en el ejercicio del poder, no obstante haberse ya implementado la Ley de Acceso a la Información Pública.

e) Retardo: Se han implementado mecanismos y procedimientos para agilizar la



administración de justicia, sin embargo persiste el retardo por distintas circunstancias, ello provoca que los procesos sobrepasen las capacidades de los tribunales y las fiscalías del Ministerio Público.

f) La violencia: Esta se ejerce contra jueces, fiscales, abogados y testigos, para evitar en parte se valoren las pruebas como es debido y de esa cuenta los casos queden en la impunidad.

g) La vulnerabilidad de la independencia judicial y de la autonomía de los fiscales; las presiones internas y las presiones externas: La independencia judicial y la autonomía de los fiscales están bajo presión constante, debido a la obstrucción de la justicia y al tráfico de influencias, por parte de grupos interesados.

h) El presupuesto: A la administración de justicia no se le dota del presupuesto adecuado, podría ser una estrategia de fondo para que no se conozcan muchos de los casos de alto impacto o en su caso que exista retardo.

i) La falta de ética profesional de algunos operadores de justicia y de algunos abogados: Existe un Código de Ética que rige la actuación de los Abogados y Notarios, el cual es inobservado, tolerándose la mala práctica judicial, y el litigio malicioso, coadyuvando con ello a la impunidad.

j) La persistencia de la militarización en algunos órdenes de la administración de



justicia: A pesar de que ya muchos militares se han retirado de las filas del ejército, ahora se les encuentra ocupando cargos públicos, y varios se han visto involucrados en actos de corrupción que han quedado en la impunidad”.⁵

1.5. Ausencia de regulación legal de una figura jurídica o un delito

Es un hecho, que la impunidad también se deriva de la falta de regulación legal que la combata, por ejemplo el nepotismo, el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito y el testaferrato, entre otras, es decir que la ausencia de sanción de determinada práctica anómala o corrupta que afecta intereses públicos, ocasiona que las personas involucradas en su comisión, no lleguen a ser juzgadas como corresponde.

1.6. La corrupción

a) Definición

La Fundación para el Debido Proceso Legal define a los actos de corrupción judicial de la forma siguiente: “Entendiendo éstos como aquellos actos en los cuales la conducta de un juez o empleado judicial vulnera el principio de imparcialidad en un proceso judicial, con mira a la obtención de un beneficio indebido e ilegal para sí mismo o para un tercero. Este beneficio puede ser tanto material o financiero como inmaterial y, en ese sentido, son manifestaciones de corrupción judicial la acción del funcionario judicial que recibe dinero para agilizar un trámite, la del que pierde el expediente por

⁵ Acción Ciudadana, **Ob. Cit**, pág. 26.



un precio, como la actuación del juez que no toma en cuenta evidencia con el afán de justificar la absolución de un inculpado de alto perfil político o poder económico”.⁶

Por lo tanto, la corrupción opera cuando las personas evaden los controles que podrían dar lugar a sanciones, tanto morales como legales, pero, también es oportuno destacar que, la corrupción en Guatemala es un fenómeno estructural que afecta a la sociedad rebasando fronteras ideológicas, religiosas o diferencias sociales. Se encuentra diseminada tanto en las altas esferas de decisión gubernamentales como dentro y desde la sociedad civil.

Además, continúa manifestando la Fundación para el Debido Proceso Legal que los actos de corrupción van a ser todos aquellos actos necesarios que dan lugar a la corrupción judicial, ante ello cabe definirla como: “Los comportamientos en los que un funcionario judicial decide, en el marco de un proceso, en violación del principio de imparcialidad (como equidistancia) en beneficio de una de las partes y/o de sí mismo”.⁷

De otra panorámica, la corrupción es considerada tanto como un recurso como un proceder. En cuanto la primera visión, la corrupción es referida como un recurso expeditivo, vale decir, se utiliza para acelerar los procesos y, por tanto, el corrupto es

⁶ Fundación para el Debido Proceso Legal. **Controles y descontroles de la corrupción legal**, pág. 7.

⁷ *Ibid.*, pág. 14.



un experto en atajos. Desde la segunda perspectiva, es un proceder, un modo de hacer para obtener beneficios. Este proceder tiene una característica sustancial, que es la desviación respecto de una cierta normativa o sea la obtención del beneficio, se lleva a cabo, al margen de la conducta normal. La desviación puede hacerse respecto a una norma jurídica o normas éticas.

Por su parte, Boris Begovic expresa lo siguiente: “Cabe agregar algunas palabras acerca de los aspectos éticos de la definición de corrupción. Para la gran mayoría de las personas la corrupción es algo moralmente inaceptable – es el mal contra el cual hay que luchar porque su existencia va contra principios básicos morales”.⁸

Se determina por una parte, que la corrupción es un mal de valores morales y de conciencia social, la cual en ocasiones, no se realiza por necesidad ni por otra causa, sino por ambición desmedida de algunos servidores judiciales, quienes gozan de bienestar económico y llegan a ciertos cargos para incrementar su patrimonio, no obstante el funcionario público en forma general, está obligado a presentar una declaración jurada patrimonial, obvia la misma y se enriquece ilícitamente.

Señala la entidad Acción Ciudadana que: “Las medidas de prevención contra corrupción han sido acertadamente señaladas y priorizadas por la legislación

⁸ Begovic, Boris. **Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias**. <http://www.cadal.org/documentos/documento26.pdf>. (6 de octubre de 2011).



internacional en la materia. Entre las medidas más importantes resaltan: la creación de normas de conducta y de mecanismos necesarios para su cumplimiento, la institucionalización de sistemas de declaraciones juradas patrimonial, la instauración de sistemas transparentes para las adquisiciones públicas y de la recaudación tributaria, el fortalecimiento de los órganos de control superior, el acceso a la información pública y la participación ciudadana. En particular, los sistemas de declaraciones juradas o sistemas de probidad actúan en áreas muy importantes de la prevención de la corrupción.

Por un lado, con un sistema de esta naturaleza se reducen las posibilidades para que un funcionario pueda enriquecerse ilícitamente, mientras que por el otro, sistema sirve para detectar información sensible que permita solucionar los conflictos de intereses. En ambos casos el objetivo es reducir los espacios estructurales donde regularmente aflora la corrupción, además de coadyuvar en el cumplimiento de normas de conducta relativas a la probidad de los funcionarios públicos. Es por estas razón que la Coalición por la Transparencia, alianza estratégica integrada por Acción Ciudadana (AC), la Cámara de Comercio de Guatemala (CCG) y el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), en el marco del proyecto Compromisos por la Transparencia, financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); se planteó la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de un sistema de declaraciones juradas eficiente, mediante la elaboración de un diagnóstico y un plan de fortalecimiento centrado en la Dirección de Probidad, como la instancia encargada de



dicho sistema”.⁹

Cuando se analizan las declaraciones juradas patrimoniales, es evidente que existen servidores públicos judiciales que hacen la diferencia, pues actúan con total honestidad, probidad e imparcialidad, quienes difícilmente sucumben en debilidades, ante posibles tentaciones, pero en contraposición al no ceder a las tentaciones ofrecidas por terceras personas, posteriormente son perseguidas o amenazadas por aquellos personajes corruptos para que no los denuncien. La corrupción es un mal que se ha dado a lo largo de la historia de Guatemala, no es un tema nuevo, lo único es que se ha agravado.

Las definiciones que anteceden, coinciden en el hecho que la corrupción es un modo particular de ejercer cierta influencia ilícita, ilegal e ilegítima sobre personas que tienen a su cargo una entidad pública o que ejercen cierta función pública o privada en interés de otra para el cumplimiento de sus fines. Una de las características de la corrupción radica en la conexión que sostiene con la impunidad, de tal manera que ambas se encuentran inmersas en un círculo vicioso, convirtiéndose al mismo tiempo, en causa y efecto, pues para que un acto corrupto pueda prosperar debe quedar impune, mientras sucede para no castigar los delitos o faltas, se recurre a la corrupción, por ello se afirma que no hay corrupción sin impunidad, que tiene sus bases en la debilidad o

⁹ Acción Ciudadana. **Diagnóstico del sistema de declaraciones juradas patrimoniales de Guatemala**. <http://www.accionciudadana.org.gt/Documentos/diagnosticodeclaraciones.pdf>. (7 de octubre de 2011).



ausencia de control jurídico político y social.

b) Antecedentes históricos

Desde sus inicios, la corrupción como tal, se suscitó no sólo en el ámbito fiscal, aduanero, político y administrativo sino también en el judicial.

“Para el año 2000, el Ministerio Público de Guatemala tenía acumulado más de 2,146 casos de corrupción pendiente de investigación, los cuales difícilmente son investigados”.¹⁰

A medida que transcurre el tiempo, se puede observar que la corrupción se desarrolla, de tal forma que ahora tiene otros matices, por ejemplo: el abuso de poder, la impunidad, las nuevas formas de injusticia social, la perversión de las instituciones y la pérdida de autonomía del Estado frente a los grupos de poder.

De esta cuenta, los antecedentes de la corrupción en forma general, expresa la entidad Acción Ciudadana lo siguiente: “Es importante recordar, que el modelo contrainsurgente de gestión del Estado que se implanta en Guatemala a partir de los años sesenta. Con el inicio de la sucesión de militares en el poder se inicia también la rápida acumulación de bienes por parte de altos funcionarios, incluyendo civiles y militares, como plataforma para incursionar en el mundo empresarial. Este proceso se

¹⁰ **Corrupción.** Sin autor. http://html.rincondelvago.com/corruccion_1.htm. (7 de octubre de 2011).



desarrolló en adelante, y crecientemente, al amparo y bajo el resguardo del conflicto militar y de la militarización de las instituciones del Estado en su conjunto. La corrupción fue consolidándose en la misma medida en que la doctrina militar contrainsurgente impuso al Estado características autoritarias, altísima centralización política y administrativa, amplia discrecionalidad de los funcionarios y debilitamiento del aparato y la función de la administración pública, especialmente en campos como el policial y el de la administración y aplicación de la justicia. La correlación parecería evidente a mayor cantidad de violaciones a los derechos humanos, las condiciones que daban lugar a ello desde el Estado también permitían los espacios en los cuales la corrupción se expandió hasta niveles insólitos. Con lo expuesto por la entidad mencionada, se evidencia que el tema de la corrupción no es nuevo, pues se perfiló desde el año 1960, situación que coincide con el movimiento contrainsurgente y los consiguientes gobiernos militares, quienes se caracterizaron por cometer diversos actos corruptos”.¹¹

De esta cuenta, el autor citado enfatiza lo siguiente: “Las dictaduras de los militares Romeo Lucas García, Efraín Ríos Mont fueron una de las más crueles, donde el imperio de la doctrina contrainsurgente supuso en Guatemala la ruptura del Estado de Derecho, subordinando al aparato policial, judicial y administrativo del Estado. Con ello se favoreció la intolerancia política e ideológica y la falta de transparencia de las acciones gubernamentales, lo que a su vez sirve aún hoy de encubridor para evitar la

¹¹ Acción Ciudadana. **La corrupción en Guatemala**, pág. 10.



crítica y la fiscalización de la oposición política legal y los medios de comunicación, así como de las organizaciones sociales en general. En el mismo sentido, la agudización del conflicto político militar tuvo como efecto la persecución, debilitamiento y en muchos casos hasta la destrucción de las organizaciones sociales de todo tipo, cuando no su corrupción, cooptación y desgaste, con lo que se debilitó la posibilidad de la sociedad civil de ejercer un papel de contralor legítimo de la acción gubernamental. La corrupción, en ese marco, encuentra su mejor terreno para obtener su apogeo. Ello porque la transparencia, la fiscalización ciudadana o auditoría social, como derecho político por excelencia en tanto deriva del poder soberano, presupone la existencia y vigencia del Estado de Derecho —que le da sentido y contenido— y por eso mismo causa rechazo en las dictaduras militares. Como se cita, durante los períodos presidenciales militares, precisamente del general Ríos Mont, se rompió el Estado de Derecho, a raíz de esa circunstancia, se crearon las condiciones para la falta de transparencia de las acciones gubernamentales, como consecuencia del debilitamiento de las organizaciones sociales, toda vez que la existencia de una auditoría social, deviene en la existencia y vigencia de un Estado de Derecho”.¹²

La corrupción en el ámbito judicial, tiene como común denominador al retardo de la justicia principalmente en aquellos casos de impacto social, por ello oportuno señalar que el proceso relativo al asesinato de la antropóloga Mirna Mack, duró más de trece años, por esta razón la entidad Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en

¹² *Ibid.*, pág. 12.



Guatemala (AVACSO) determinó oportunamente que: “En un proceso inédito en la historia judicial del país, Helen Mack, hermana de Myrna, constituida en querellante adhesiva llevó el caso del asesinato a la justicia guatemalteca y logró, tras vencer innumerables obstáculos, que en 1993 se dictara sentencia condenatoria contra uno de los autores materiales, el especialista del Ejército Noel de Jesús Beteta Álvarez, y se le sentenciara a 30 años de prisión. Trece años después del asesinato, la Corte Suprema de Justicia confirmó la sentencia condenatoria contra uno de los autores intelectuales, el coronel Juan Valencia Osorio, sentenciándolo también a 30 años de prisión. Valencia, quien al momento del asesinato fungía como director del Departamento de Seguridad presidencial Del Estado Mayor Presidencial, huyó antes de ser capturado y se encuentra aún prófugo de la justicia. La obstaculización sistemática en el proceso dentro del sistema de justicia guatemalteco llevó a Helen Mack a plantear el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que en enero de 2004 falló en contra del Estado de Guatemala, sentenciándolo, entre otras cosas, a reconocer públicamente su responsabilidad”.¹³

En este caso llama poderosamente la atención que el litigio relacionado se tramitó por más de trece años, lo que denota un retardo de la administración de justicia, ya que en su desarrollo se suscitaron muchas incidencias con el fin de retardar su prosecución, por consiguiente se cuestionó además el hecho del retardo de la condena efectuada a los sindicatos.

¹³ Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala. **Hechos y contexto político**. http://www.avacso.org.gt/myrna_mack.htm. (26 de septiembre de 2011).



La Revista Diálogo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Guatemala (FLACSO) expresó que: “Se habla de falta voluntad política porque no se ha visto un compromiso del Estado para realizar una justicia pronta y cumplida. Y no es para menos, por la magnitud y cantidad de casos. Un indicador de esta falta de voluntad es no plantear una reforma profunda al sistema de justicia, tanto en lo sustantivo como en lo procesal, especialmente a algunos de los recursos como el amparo, que resulta en una trampa y dilatación del mismo proceso. Aunque, se está gestionando un proyecto de reforma a este recurso. Aquí hay algo interesante en términos de justicia transicional y son los distintos ritmos y tiempos que ha llevado la reforma al sistema de justicia respecto de la transición democrática en Guatemala.

Sólo por mencionar un hecho, el cambio del sistema inquisitorio al acusatorio se dio en 1994, dos años antes de la firma de la paz y ocho años después de iniciarse el primer ciclo de transición democrática. Aunque se ha logrado condena en casos como el de monseñor Gerardi, Mirna Mack y Río Negro, recientemente, la sensación para algunos activistas de derechos humanos es que se logra justicias pero a medias o se han logrado avances parciales”.¹⁴ De acuerdo a lo citado, desde hace muchos años existe la percepción que la justicia no llega a las víctimas en forma pronta y debida, por lo regular en los casos sucedidos durante el conflicto armado, donde se involucran a militares de alto rango, han tenido que pasar muchos años para que se esclarezcan algunos casos, como el caso de la masacre de Río Negro.

¹⁴ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Guatemala (FLACSO). **Historias personales, historias colectivas: percepciones sobre justicia del pasado**, pág. 8.



Por otra parte, la Revista Envío también manifestó que: “Lo ocurrido en el caso Myrna Mack, al igual que lo sucedido en otros muchísimos casos que ni siquiera han podido ser ventilados en los tribunales, exponen la magnitud de la debilidad y la inoperancia de los órganos judiciales nacionales. Hay pruebas a diario. Los casos de violación de derechos humanos quedan atrapados en el Ministerio Público o en las primeras fases del proceso penal. Los dirigentes del crimen organizado burlan a la justicia y sólo quedan expuestos al poder punitivo los eslabones más débiles de la cadena criminal. Las denuncias por corrupción se estancan porque las estructuras del Estado protegen a quienes se enriquecen a su sombra.

El comportamiento institucional del sistema de administración de justicia sigue respondiendo a los parámetros impuestos desde la época del conflicto armado interno. Su inoperancia agrava los conflictos sociales y fomenta la violencia entre la población insatisfecha, como lo ejemplifican los continuos casos de linchamientos y otras manifestaciones en que la gente decide hacer justicia por su propia mano. Pese a los avances alcanzados en los últimos años, la realidad diaria muestra que aún están intactas las estructuras que fomentan la impunidad y la corrupción en el Poder Judicial, que los cambios son de forma y no de fondo, y que la debilidad y la inoperancia siguen siendo las características más sólidas y permanentes del sistema. El acceso a la justicia también le sigue siendo negado a la población por un sistema que se opone a ampliar sus horizontes hacia el derecho indígena y hacia los mecanismos alternativos para solucionar los conflictos, mientras que los procesos de reforma institucional que en el mediano y largo plazo podrían dotar a la sociedad guatemalteca de un mejor

servicio público de justicia permanecen estancados”.¹⁵ Con lo expuesto se demuestra que para el año 2003, la justicia era débil e inoperante como consecuencia de la impunidad y la corrupción, ya que se aplica en forma desigual, favoreciendo a las élites que conforman los grupos denominados del crimen organizado y en cierta forma se le niega la justicia a otros sectores poblaciones, como lo es el sector indígena.

Por su parte, el quinto informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos precisó lo siguiente: “La otra clase de coerción practicada en el sistema judicial es la corrupción. La erradicación de la corrupción y de las estructuras que la sostienen es identificada como un compromiso prioritario en los acuerdos de paz para respaldar el fortalecimiento de la administración de justicia. Sobre la base de un detallado estudio del tema, la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, establecida en virtud del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil, concluyó que la corrupción en el sistema es intensa y generalizada. Esa Comisión encontró niveles mayores dentro del propio organismo judicial, incluyendo a los jueces y al personal, pero observó que la Fiscalía y las fuerzas de seguridad también estaban afectadas.

Un ejemplo tristemente famoso fue el del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Guatemala, al que se conoció por algún tiempo como el biotopo, porque era allí donde volaban los quetzales a cambio de medidas anómalas en los casos. Aunque los

¹⁵ **Caso Mirna Mack: otro zarpazo a la impunidad.** Sin autor. Revista Envío número 255, junio 2003. <http://www.envio.org.ni/articulo/1227>. (5 de octubre de 2011).



acuerdos y la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia exigen acciones específicas, la respuesta ha sido, hasta la fecha, insuficiente. Estos incidentes tampoco son objeto de investigación, enjuiciamiento y sanción efectivos. La corrupción a cualquier nivel en el poder judicial distorsiona y degrada la función judicial, perpetuando su desprestigio ante aquellos a quienes debe servir”.¹⁶ Como determina el informe que antecede, la corrupción en el sector justicia, es galopante, pues predomina el tráfico de influencias y el conflicto de intereses, la justicia de alguna manera ha adquirido valor monetario, y de acuerdo a ello se tramitan y resuelven los procesos.

En lo concerniente, al informe de actividades de la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) se afirmó lo siguiente: “Como consecuencia del conflicto interno en Guatemala, quedaron establecidos cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad conformados por actuales y antiguos agentes del Estado con acceso a armas, municiones y explosivos, estructuras que han mudado su forma de operación al control de actividades delictivas organizadas y que no han sido controlados por las instituciones de seguridad del Estado, ni mucho menos sometidos al sistema de justicia, logrando impunidad para sus acciones y miembros.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha evaluado la situación de la administración de justicia como un eje principal en el fortalecimiento del Estado de

¹⁶ Quinto informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Situación de los Derechos Humanos**. Organización de los Estados Americanos. <http://www.cidh.org/countryrep/guatemala01sp/indice.htm>. (30 de septiembre de 2011).

Derecho y la consolidación de la democracia luego de la terminación del conflicto interno que azotó al país por más de cuarenta años. El papel del sistema de justicia nacional ha sido fuertemente cuestionado a partir de la falta de resultados en las investigaciones, procesamientos y juzgamientos a las graves violaciones a los derechos humanos y a la no imposición de sanciones a los perpetradores por los altos grados de impunidad, corrupción e ineficacia de las instituciones encargadas de la administración de justicia. Es en este contexto en que surge desde el año 2003 la idea de establecer un organismo técnico, independiente y con credibilidad que enfrente con investigación, procesamiento y justicia a tales estructuras. Luego de algunos intentos fallidos, en el año 2006 se crea la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, destacándose como razones fundamentales para su nacimiento las siguientes:

- El deber del Estado guatemalteco de proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de sus habitantes y proporcionarles una tutela judicial efectiva.
- Los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos para introducir instrumentos efectivos para proteger estos derechos.

c) La necesidad de implementar un Acuerdo de carácter internacional en materia de Derechos Humanos que cree mecanismos efectivos de combate a la impunidad provocada por los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, la cual afecta gravemente los derechos humanos fundamentales”.¹⁷

Por otra parte, el conflicto armado interno provocó múltiples problemas al Estado; la firma de la paz, fue insuficiente, muchos de esos partícipes, buscaron un nuevo modus vivendi, formaron nuevas agrupaciones denominándoseles grupos clandestinos, incursionaron en diversos ámbitos, alcanzaron cierto poderío que dio lugar al crimen organizado, los que más tarde se incrustaron en las distintas esferas de la administración de justicia, con el fin de corromper a los servidores judiciales, provocando un clima de impunidad sin límites.

Como consecuencia de la falta de principios éticos de los administradores de justicia para su aplicación, por esa razón surge la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG), la cual fue establecida a través del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala suscrito el 12 de diciembre de 2006 y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, como mecanismo para combatir las estructuras clandestinas y el grado de impunidad que estos generan, afectando gravemente los derechos humanos de los guatemaltecos.

¹⁷ Informe de actividades de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.
<http://www.cicig.org>. (5 de octubre de 2011).

El informe rendido por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) determinó que: “El análisis de los años comprendidos en el período 2003 al 2006, revela que: tanto en el año 2003 como en 2004 se registra que del total de casos ingresados al Organismo Judicial, sólo en el 13% se dictó sentencia; mientras que en el año 2005, en lugar de aumentar este porcentaje, disminuyó al 7%; igual porcentaje se mantuvo durante el primer semestre de 2006. Cabe hacer notar que el número de sentencias dictadas no necesariamente corresponde a los casos ingresados en cada año. La información anterior pone de manifiesto que, los tribunales de todos los ramos de la justicia resolvieron menos casos de los que anualmente les ingresaron, de manera que existe una elevada acumulación de expedientes; y por consiguiente, el principio de justicia pronta y cumplida no se cumple eficientemente en Guatemala. Al respecto el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha señalado que el concepto de justicia pronta y cumplida refiere a la eficacia del sistema judicial, de manera que los casos ingresados a este sistema se traten de manera expedita (justicia pronta), hasta llegar a una resolución final (justicia cumplida), de conformidad con los criterios, procedimientos y plazos estipulados por la ley”.¹⁸ Se enfatiza que en los períodos presidenciales relacionados, no se escuchó de la adopción de acciones judiciales en contra de gobernantes o servidores públicos judiciales, sin embargo durante esta época los tribunales de justicia no cumplieron con administrar justicia pronta y debida, en virtud que no se dictaron las sentencias correspondientes.

¹⁸ Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). **Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003 - junio 2006.** www.asies.org.gt/sites/default/files/.../200606informejusticia4asies.pdf... (29 de septiembre de 2011).



Por otra parte, un estudio efectuado por la entidad Transparencia Internacional en el año 2003 determinó que: “Los niveles de corrupción aumentaron considerablemente, de tal manera que Guatemala se caracterizó por encontrarse entre los 133 países más corruptos”.¹⁹ El lugar de corrupción señalado, pone en evidencia que en el país, existe un alto grado de este flagelo, y por lo tanto de su impunidad, con las graves consecuencias que el mismo conlleva.

En otro orden de ideas, un estudio efectuado por la analista Susan C. Peacock expresa que: “En julio del año 2001, el juez Marco Antonio Posadas Pichillá confirmó un amparo provisional que bloqueaba la adquisición de los bancos por las autoridades gubernamentales. De acuerdo a artículos de prensa, la decisión de Posadas Pichillá sobrepasó los límites de su autoridad judicial con el fin de proteger los intereses de Alvarado MacDonald. Se entabló entonces una demanda contra el juez por cargos de corrupción. En el año 2001, el Supervisor General de Tribunales (SGT) revisó las quejas contra Posadas Pichillá como parte de su investigación de los fraudes que llevaron a la bancarrota a los bancos gemelos. El juez Posadas Pichillá fue excluido de la judicatura como resultado de las conclusiones del Supervisión General de Tribunales. El Departamento de Estado de Estados Unidos, indicó que, había acusaciones factibles de que Alvarado MacDonald usó su poder financiero y político para influenciar el manejo del caso”.²⁰ En este caso el juez fue tachado de corrupto, porque fue demasiado evidente la parcialidad que tuvo con el señor Alvarado

¹⁹ **Índice de percepción ciudadana.** sin autor. Disponible en es.wikipedia.org/wiki/Guatemala (25 de septiembre de 2011).

²⁰ Peacock, Susan C. **Poderes ocultos en Guatemala post.** [www.albedrio.org/html/.../poderes ocultos en guatemala.WOLA%5B1%5Dpd](http://www.albedrio.org/html/.../poderes%20ocultos%20en%20guatemala.WOLA%5B1%5Dpd). (25 de septiembre 2011).

MacDonald, por eso se le inició investigación por parte de la Supervisión General de Tribunales, misma que le valió para ser separado del caso y de la judicatura.

En este mismo caso, la Fundación para el Debido Proceso Legal en el año 2007, estableció que: “El juez sindicado fue destituido y se declaró con lugar un antejuicio en su contra. Sin embargo, el proceso penal no prosperó. No pudimos examinar el expediente, ya que, según se nos indicó en la Junta Disciplinaria, no había sido devuelto del Tribunal de Amparo lo cual, se nos indicó, es normal, ya que muchas veces los expedientes no son devueltos. Como dato curioso, el abogado Posadas Pichillá, quien ahora ejerce la profesión como abogado litigante, representa los intereses del señor Alvarado Macdonald”.²¹ Este caso denota la forma como los jueces se venden al mejor postor, olvidando su función de contralores de la justicia, en este caso quedó en evidencia que el juez referido, tenía intereses particulares, efectivamente fue destituido pero por presiones o auditoría social, aunque hubo sindicaciones en su contra, el mismo fue desestimado, y el expediente seguido en su contra, sospechosamente no fue devuelto, posteriormente al quedar destituido del cargo de juez, como pago de los favores realizados fue contratado por el señor MacDonald.

En el informe final, “Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala”, presentado en marzo de 2004, la Corte Interamericana de Derechos

²¹ Fundación para el Debido Proceso Legal. **Ob.Cit.** pág. 213.

Humanos declaró lo siguiente: “El Estado de Derecho y la democracia en Guatemala no podrán consolidarse mientras continúe existiendo un Poder Judicial ineficiente que no investiga debidamente las gravísimas violaciones a los derechos humanos del pasado, así como las violaciones del presente, y permita que la impunidad siga imperando. El sistema de administración de justicia guatemalteco debe impedir que los cuerpos ilegales actúen impunemente al margen de la ley, e impedir que los defensores de derechos humanos, operadores de justicia, periodistas, sindicalistas y otros líderes sociales sean objeto de asesinatos, amenazas e intimidaciones. La CIDH ha expresado su completo apoyo a la propuesta de establecer una comisión internacional para investigar”.²²

Es incuestionable, que con el debilitamiento de la auditoría social, se dieron las condiciones para cometer actos ilícitos en todos los ámbitos, no se diga del sector judicial, toda vez que la corrupción empezó a hacer estragos, por esta razón la analista Carol Zardetto afirmó que: “Frente a esta avalancha de problemas que aflige a su sistema judicial, la respuesta del Estado guatemalteco ha sido errática y débil. Por una parte, el proceso de reforma judicial quedó limitado al no modificarse la Constitución Política, tal y como originalmente se había concebido. Esta limitación generó un sistema híbrido que da pocas garantías de independencia tanto al Organismo Judicial en su función política, como a los juzgadores frente a los casos

²² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala**, ><http://www.oas.org/aom/main.asP?Lang=S&Link=http://www.oas.org/OAS/page//humanrigh.htmk>. (27 de septiembre de 2011).



concretos. Por otra parte, la cultura institucional, burocrática y caprichosa, sigue siendo más poderosa que los tímidos cambios que se intentan. En medio de este panorama, la corrupción es un fenómeno natural que opera tanto en los casos de bajo impacto afectando el derecho a la justicia de los más pobres y vulnerables, como en los de alto nivel, asegurando la impunidad de miembros del crimen organizado, y de personajes con poder político, económico o militar. Los funcionarios y empleados implicados manifiestan conductas con patrones sistemáticos que involucran en muchos casos a funcionarios de otras instituciones, a abogados litigantes o revelan claras conexiones con el crimen organizado. Pensamos que ante una situación tan extrema, la respuesta del sistema tendría que ser contundente”.²³ Es evidente, que en este caso, la corrupción se encuentra causando perjuicios a la administración de justicia, pero en alguna medida deja impunes muchos delitos cometidos por miembros del crimen organizado, así como de personas que gozan de algún tipo de poder, en complicidad con servidores judiciales.

Continúa manifestando la autora citada que: “Desafortunadamente, la importancia que a nivel institucional se concede al problema es mínima. Con contadas excepciones, los actos de corrupción judicial se conciben exclusivamente como problemas disciplinarios, eludiendo la implicación criminal que conllevan. A la fecha ningún juez ha sido condenado criminalmente por un caso de corrupción. Tampoco se han realizado investigaciones sobre redes criminales que determinen la eventual

²³ Zardetto, Carol. **Los tentáculos de la corrupción**, pág. 14.

implicación de funcionarios judiciales en ellas, como sugieren algunos de los casos que se han planteado. Aún los procesos disciplinarios adolecen de una seria dificultad: el órgano investigador no tiene ni las facultades legales, ni las posibilidades materiales para realizar una pesquisa que pueda probar el beneficio económico o el enriquecimiento ilícito que tipifican las conductas corruptas y, por ende, las medidas disciplinarias no se producen, o bien, se castiga por un motivo sustituto con una modesta penalización y el caso nunca produce efectos a nivel del sistema. Una situación como la descrita no sería sostenible en un sistema donde la justicia estuviera consagrada como un inviolable derecho ciudadano. No sucede así en Guatemala, donde los distintos estratos de poder operan de facto, inmunes a la acción de la ley y de la justicia. Así, el dragón de las cien cabezas de las fuerzas fácticas, continúa sin ser sometido a la institucionalidad, posponiendo la posibilidad democrática. Los fenómenos que observamos, especialmente la impunidad de la corrupción, no son sino la acción de sus mil tentáculos”.²⁴

En este caso, la justicia guatemalteca es manipulada al antojo de sus detractores, de este cuenta muchos actos deberían de ser juzgados como actos corruptos, pero no es así, a pesar de ser denunciados, únicamente se sigue un proceso administrativo pero bajo otra causal, donde los involucrados son beneficiados con sanciones leves y nunca se les certifica lo conducente, por eso afirma esta autora que la impunidad de la corrupción, no es más que la acción de sus mil tentáculos.

²⁴ *Ibid.* pág. 11.



Leandro Despouy, refiere que en el informe de las Naciones Unidas del año 2009, el relator Param Coomaraswamy concluyó que: “Es de público conocimiento que la corrupción es extendida y que muchas investigaciones se ven obstaculizadas por los funcionarios, a cambio de alicientes económicos, sobre todo cuando se trata de delitos cometidos por crimen organizado; lo que se agrava por la falta de investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables”.²⁵ Ante el panorama referido, se puntualiza que los aparentes esfuerzos de los gobiernos en turno, para contrarrestar los casos de corrupción la situación no mejora, por el contrario se han quedado en la impunidad, aunado a que existen numerosas acusaciones de sobre intimidación, corrupción y manipulación en el sector judicial, como consecuencia que se continúa actuando bajo los parámetros que dicta el poder tradicional, particularmente el sector privado, ejército y el crimen organizado.

Por su parte, el jurista William Ramírez determina que: “Es percepción generalizada que el fenómeno de la corrupción se extiende a todas las instituciones de justicia. Sin embargo, resulta difícil y complejo determinar con precisión su amplitud y sus manifestaciones concretas e implicaciones. En este sentido, es válida la afirmación de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia cuando señala que si bien es difícil probar casos concretos de corrupción, sí es posible detectar sistemas que la promueven. De ahí la importancia de poner en marcha métodos dirigidos al

²⁵ Despouy, Leandro. Informe de las Naciones Unidas: **Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**. <http://www.l despouy.com.ar/assets/actividadesrelator/Guatemala.pd>. (5 de octubre de 2011).

diagnóstico de estos sistemas y a la definición de políticas de prevención y combate de este fenómeno, que obstaculiza la labor de la justicia. En especial, se ha detectado que en el Organismo Judicial son los auxiliares del juez quienes aceptan o solicitan dádivas para agilizar el trámite del proceso o hacer otro tipo de actos en favor del solicitante. Esto ha originado numerosas denuncias ante la Corte Suprema, incluso por parte de los mismos jueces.

En otros casos se ha detectado esta situación entre los propios jueces y magistrados. A juicio del abogado referido, la corrupción se ha ido extendido en las instituciones que administran justicia, de ello no escapa el Organismo Judicial, a todo nivel, iniciando con los auxiliares del juez, quienes aceptan alguna prebenda para agilizar los trámites de los procesos, sin embargo la corrupción no es ejercida únicamente por ellos, también existe a otro niveles, pero probarlo es difícil, ya que muchas situaciones se manejan en forma discrecional".²⁶

Por último, es evidente que la corrupción en Guatemala, ya tiene más de cincuenta años, dejando una huella irreparable política e institucionalmente, se encuentra en constante evolución, involucrando a servidores públicos de todo nivel, y sobre todo es evidente los estragos que causa al país con sus consiguientes consecuencias, obviando las constantes denuncias por parte de litigantes, organizaciones sociales y

²⁶ Ramírez, William. **Derechos Humanos en Guatemala: Evidencias de impunidad o impunidad en evidencia.** http://www.nuso.org/upload/articulos/2774_1.pdf. (6 de octubre de 2011).

los medios de comunicación.

c) Naturaleza

Se afirma que la corrupción tiene inicio cuando los intereses del sector público y privado se unen o se asocian en acciones que benefician intereses particulares, en perjuicio del bien común. Se le precisa cuando los servidores públicos actúan contra las normas del sistema o de su trabajo, dándole un destino distinto a los valores públicos que les han confiado para el funcionamiento y bienestar de una comunidad, pueblo o Estado.

Para que exista corrupción deben concurrir por lo menos dos actores y dos elementos adicionales: un individuo que representa intereses privados denominado corruptor; un funcionario o empleado público con poder discrecional, conocido como corrupto; un abuso de ese poder público discrecional por parte del funcionario; y lo más importante, un beneficio en dinero o en bienes para el funcionario, empleado público y/o corruptor. Sucede por ejemplo, que algunos empleados públicos, proporcionan un servicio obligatorio a su función, pero reciben ilegalmente un beneficio personal; actúan de esa manera para expeditar o agilizar una actividad o decisión que de alguna forma tendrían que hacer. Por otra parte, ocurre también que el servidor público actuando contra las normas de su trabajo, recibe un pago por servicios que tiene prohibido desempeñar, como podría ser conceder contratos que no llenan los requisitos, y por lo tanto serían negados si no hubiera soborno de por medio.

d) Clasificación

De acuerdo a Acción Ciudadana, ésta puede ser:

- “Marginal: Se refiere a casos aislados en un contexto de respeto por reglas formales. Hay una cultura general de respeto a las normas, los organismos de control actúan con eficacia, detectan y castigan actos de corrupción. Aún cuando se involucre a personajes importantes, el sistema exhibe capacidad de aislar los casos y sancionarlos.
- Hiper corrupción: Cuando hay una cultura general que es permisiva ante violaciones de las reglas, los organismos de control ante las violaciones de las reglas, no cumplen su función. Los sobornos son una forma generalizada de resolver conflictos y no existen esfuerzos serios para controlar el problema”.²⁷

e) Tipos

El Comité de Ética de Puerto Rico divide a los tipos de corrupción en:

“• Corrupción política está ligada al poder ya sea como resultado de una acción popular o como parte del ejercicio de la política para conseguir autoridad. Se percibe

²⁷ Acción Ciudadana, **Ob. Cit**; pág. 22.



por los ciudadanos como el medio a través del cual el político y funcionarios políticos se enriquecen a cambio de comisiones o sobornos. El financiamiento de las campañas políticas constituye un instrumento fundamental para la práctica de este tipo de corrupción.

- Corrupción administrativa pública - es la práctica de desviar el ejercicio de la institucionalidad y las normas públicas en favor de intereses particulares o a cambio de recompensas.

- Corrupción privada - violenta normas y valores del sistema, especialmente las reglas del juego económico. Puede darse entre agentes públicos y élites políticas, y entre sectores privados.

- Corrupción militar - vinculada a la corrupción administrativa pública y política. Se comienza a estudiar con mayor especificidad por los altos niveles de peligro e inseguridad local e internacional que engendra. Sus niveles de operación más costosos son el tráfico de dispositivos nucleares y bioquímicos; armamento bélico de mediana intensidad en desuso (artillería antiaérea); sistemas de lanzamiento y misiles de tierra a aire de corto alcance en desuso y venta de información sensible. También se muestra en el uso de su fuerza y otros elementos.

- **Corrupción policíaca:** aunque vinculada a las estructuras gubernamentales de una jurisdicción dada, también ha comenzado a estudiarse específicamente por los riesgos a la seguridad interna que le representa al estado. Sus expresiones más usuales se encuentran en los equipos antidrogas, en los equipos antiexplosivos y en los equipos de control del vicio en general. Manifiestan considerables niveles de organización, relaciones con narcotraficantes y grupos militares. Algunas de las actividades más graves consisten en la protección que oficiales de orden público ofrecen tanto a narcotraficantes como a cargamentos de sustancias; vigilancia en el transporte local de los narcóticos; la venta de información confidencial; el asesinato por encargo y la neutralización de la competencia novata, para el beneficio de la alta jerarquía del narcotráfico.

- **Corrupción judicial:** se estudia en el contexto amplio de la corrupción gubernamental. No obstante, debido a la intensa lesión que ocasiona a la vida social, también se ha convertido en un área de investigación específica. La compra y venta de influencias en la toma de decisiones judiciales es una de las áreas que más puede desestabilizar el carácter democrático de un país. Sus efectos son diversos: anula la credibilidad del estado de derecho, golpea el equilibrio democrático de los pesos y contrapesos y atrasa el crecimiento social de la democracia”.²⁸

²⁸ **Acciones para combatir la corrupción.** Sin autor. http://comité_etica.uprp.edu/educación/P.%PONE%NCIAS%20MEDIDAS%20y%20ACCIONES%PARA%COMBATIR%20LSA%20CORRUPCION.pdf. (6 de octubre de 2011).



f) Causas

Las causas que originan la corrupción tienen enfoques muy variados, los principales se basan en aspectos culturales, políticos, sociológicos, administrativos, económicos y legales.

Hay quienes sostienen que el problema es fundamentalmente moral, que refleja la degradación de los valores tradicionales y la ausencia de ética en la política. Algunas connotaciones éticas y morales de este problema surgen cuando una sociedad va perdiendo sus valores, como: responsabilidad, honestidad y honradez, espíritu de servicio, tolerancia y otros universalmente compartidos como normas de comportamientos individuales.

Pero también, el fenómeno se desarrolla cuando se abusa del poder y de la capacidad de decisión, mientras la falta de controles institucionales y sociales lo permiten, y la organización y participación ciudadana es poca o nula.

Por otra parte, se asevera que la corrupción depende de tres factores:

- El nivel general de los servicios de beneficios públicos disponibles;
- El riesgo que existe en las transacciones corruptas; y,
- El relativo poder de negociación del sobornante hacía el sobornado.

En síntesis, se estima que las causas de la corrupción son las siguientes:

- Bajos salarios, falta de empleo y empleados pobres.

- Ambición de dinero y de poder.
- Falta de principios morales, cristianos y cívicos, y,
- Falta de formación de valores en la familia y la escuela.

Es oportuno mencionar, que la corrupción fue consolidándose en la misma medida en que la doctrina militar contrainsurgente impuso al Estado características autoritarias; altísima centralización política y administrativa, amplia discrecionalidad de los funcionarios y debilitamiento del aparato y la función de la administración pública, especialmente en campos como el policial y el de la administración de la justicia.

La agudización del conflicto político-militar tuvo como efecto la persecución, debilitamiento y en muchos casos hasta la destrucción de las organizaciones sociales de todo tipo, con lo que se debilitó la posibilidad de la sociedad civil de ejercer un papel controlador legítimo de la acción gubernamental.

g) Efectos de la corrupción en el sistema judicial

En este sentido, el jurista Ezquiaga Ganuzas es de la opinión que: “La democracia funciona como un sistema de controles y contrapesos, uno de cuyos mecanismos consiste en que las decisiones político administrativas deben someterse al escrutinio del poder judicial. Y no sólo respecto del principio de legalidad en sentido estricto, sino también respecto de su control material de constitucionalidad.

Pero en ocasiones, como se estableció, el poder ejecutivo, amparado, en algunos casos, en una amplia mayoría legislativa, ejerce presión sobre las más altas instancias judiciales, situación que conlleva que la independencia que debe regir la actividad judicial quede destruida y el poder ejecutivo tenga el camino allanado hacia la arbitrariedad y la injusticia”.²⁹

Es indudable que el derecho funciona, además, como un sistema de seguridad. Todo derecho tiene por objeto restringir –normativamente- el ámbito de las acciones posibles de ser realizadas. En ese sentido, el derecho, por el mero hecho de serlo, constituye un sistema de seguridad.

Por otra parte, el tratadista Pérez Luño manifiesta lo siguiente: “El derecho opera como un sistema de seguridad en dos vertientes diferentes: En la primera, que responde a la seguridad stricto sensu, se manifiesta como una exigencia objetiva de regularidad estructural y funcional del sistema jurídico a través de sus normas e instituciones. En la segunda, que representa su faceta subjetiva se presenta como certeza del derecho, es decir como proyección en las situaciones personales de seguridad objetiva. Para ello, se requiere la posibilidad del conocimiento del derecho por sus destinatarios. Gracias a esa información, realizada por los adecuados medios de publicidad, el sujeto de un ordenamiento jurídico debe poder saber con claridad y

²⁹ Ezquiaga Ganuzas, Francisco Javier. **Función legislativa y función judicial: la sujeción del juez a la ley.** <http://www2.scjn.gob.mx/investigacionesjurisprudenciales/seminarios/2o-seminario-jurisprudencia/material-complementario/06esquiaga-ganuzas-f.> (8 de julio de 2011).



de antemano aquello que le está mandado, permitido o prohibido. En función de ese conocimiento los destinatarios del derecho pueden organizar su conducta presente y programar expectativas para su actuación jurídica futura bajo pautas razonables de previsibilidad. Pero la corrupción de los jueces atenta contra este sistema de seguridad tanto objetiva como subjetivamente. En el primer caso porque pone al justiciable en una situación manifiesta de riesgo al hacer depender el ejercicio de los derechos de los ciudadanos no ya de un sistema de reglas aplicado con criterios de igualdad sino del arbitrio del juez corrupto. En el segundo caso porque en un contexto de arbitrariedad judicial la predicción de las consecuencias que pudieran llevar las acciones propias sería prácticamente imposible o al menos con un alto porcentaje de incertidumbre. La corrupción de los jueces hace que la seguridad jurídica sea una mera ilusión”.³⁰ De acuerdo a esta cita, el derecho como herramienta de un Estado democrático funciona como un sistema de seguridad, el cual restringe las acciones de los ciudadanos, les previene de cometer actuaciones ilícitas por medio de las normativas, sin embargo muchos actos anómalos o situaciones al margen de la ley, son cometidos por jueces conocedores o sabedores del derecho, situación que deja cierto grado de malestar en la población, ya que la seguridad jurídica se convierte realmente en una utopía.

Continúa citando Ezquiaga Ganuzas que: “La corrupción de los jueces, no sólo supone un nivel de indefensión y de inseguridad para los ciudadanos que se ven sometidos concretamente a su jurisdicción, sino que la arbitrariedad que envuelve todo acto de

³⁰ Pérez Luño, Antonio Enrique. **La seguridad jurídica**, pág. 21.

corrupción judicial se inclina como una amenaza potencial que puede eventualmente ser ejecutada en el futuro contra cualquiera. Y como las decisiones judiciales son decisiones definitivas porque no pueden ser revocadas por ningún otro poder estatal sus efectos son menos subsanables.

Como el ciudadano no puede acudir a otro nivel estatal en busca de auxilio y apoyo, la percepción de debilidad y vulnerabilidad que genera tal corrupción en el conjunto de la población no es comparable a la corrupción de otro órgano o poder estatal. Ante esta situación, el ciudadano descreerá de la justicia y buscará solucionar sus conflictos por medios no siempre legales, con el impacto que ello tiene en la convivencia social”.³¹

Efectivamente, el sistema estatal guatemalteco opera bajo la teoría administrativa de frenos y contrapesos, pero en el ámbito judicial en cuanto a la forma de impartir justicia, esto no opera, ya que los jueces gozan de discrecionalidad para la aplicación de la justicia, porque generalmente emiten sus sentencias basándose en el sistema de valoración de pruebas atendiendo la sana, crítica razonada, libre convicción o la prueba legal o tasada, sistemas que están sujetos a la experiencia, capacidad o el simple criterio del juez, situaciones que en la mayoría de veces, se ve influenciada por el tráfico de influencias, el conflicto de intereses o cualquier otro acto corrupto, sin que exista posibilidad fiscalización alguna, por gozar los jueces de independencia judicial para emitir sus sentencias.

³¹ Ezquiaga Ganuzas, **Ob.Cit.**



Legalmente, los jueces gozan de discrecionalidad para aplicar el sistema de valoración de pruebas, la cual sirve para dictar la sentencia correspondiente. Pero cuando se toman decisiones afectadas por el trato corrupto, las normas que se aplican no se encuentran apegadas a derecho, por lo tanto no responden a las razones impuestas por él.

En otro orden de ideas, el tratadista Ezquiaga Ganuzas expresa lo siguiente: “En algunos casos, la corrupción en los órganos jurisdiccionales, deviene de los miembros de los tribunales superiores, pero el impacto que su actuación puede llegar a tener en los tribunales inferiores es gravísimo, según sea la fuerza del precedente de los más altos magistrados, los tipos de recursos para llegar a ellos y el peso que su opinión tenga sobre el sistema de ascensos en la carrera judicial, inclusive sirve de antecedente para que los jueces no sean reelegidos, esto como un castigo, por no prestarse a los actos corruptos. Por esta razón, generalmente los jueces que ocupan una posición inferior tienden a dictar resoluciones conforme a los criterios de instancias superiores con el objeto de no ver casadas sus sentencias y para no ser señalados posteriormente o que sirva de mal antecedente para reelegirse, en consecuencia, como un elemento disonante del statu quo. De esta cuenta, los jueces de menor rango se someten a las exigencias de otros, cuando presienten que su estabilidad profesional peligra o si piensan que una oposición a los jueces corruptos puede significarles un estancamiento en su carrera, la no promoción personal o incluso si puede acarrearles problemas disciplinarios o hasta particulares. Se pierde de ese modo independencia funcional, la autonomía del juez es eliminada o restringida en



grado elevado y desaparece la imparcialidad, dejando de lado la ética judicial o profesional”.³²

Por otra parte, es del conocimiento del autor, que pese a la firma de los acuerdos de paz, aún persisten muchas prácticas del pasado, con un grave efecto en el sistema judicial, toda vez la existencia de altos niveles de corrupción. Por su parte la activista de los derechos humanos Mack expresa que: “Los jefes de los grupos de poder, entendiéndose como grupos criminales u organizados, manejan una desmedida influencia política y poder económico, de manera que inciden en la postulación de candidatos a los más altos cargos públicos, la práctica continua; financian campañas electorales, captando puestos de dirigencia en partidos políticos e incursionado en procesos de selección de autoridades del sector justicia y seguridad. A juicio de entidades que velan por los derechos humanos, los grupos relacionados tienen capacidad de financiar estructuras clandestinas que generan violencia política, para eliminar personas que por sus actividades sociales y políticas representan una amenaza a sus intereses o simplemente que no acatan sus órdenes. Definitivamente, la debilidad crónica, herencia del conflicto armado interno y de la corrupción misma; la deficiente formación académica y los problemas de pérdida de ética y excelencia profesional, crean condiciones propicias para el incremento de las prácticas delictivas y la incursión criminal en la organización estatal. Así como la falta de voluntad política, evidencia la carencia de herramientas adecuadas para combatir este conjunto de problemas. El impulso de la paz, no resolvió los problemas existentes. Es decir, se

³² *Ibid.*

negoció el fin del conflicto armado interno y se cumplió los compromisos operativos, pero no se avanzó en aspectos sustantivos. Las transformaciones estructurales siguen pendientes y esa falta de cumplimiento se traduce en que el país no puede caminar hacia una situación idónea de desarrollo, equidad y fortalecimiento del Estado".³³ Como determina la licenciada referida, el conflicto armado propició múltiples problemas al Estado de Guatemala, dentro de ellos la corrupción financiada por los grupos clandestinos quienes han creado zozobra por una parte, y por otra, han incursionado en el ámbito judicial, sobornando a los servidores judiciales, generando un clima de impunidad.

El tráfico de influencias en las instituciones tiene un efecto inmediato en el sistema de justicia, en tal sentido, cuando los grupos organizados, cometen hechos delictivos y son objeto de persecución penal u objeto de proceso penal, hacen uso de sus influencias personales para obtener las resoluciones más adecuadas a sus intereses, esta práctica se lleva a cabo comprando voluntades de fiscales, jueces y abogados.

En forma general, como efectos propios de la corrupción se destacan los siguientes:

- Retrasa el desarrollo,
- Socava la democracia,

³³ Mack Chang, Hellen. **La corrupción pervierte el comportamiento institucional, obstruye el desarrollo y deniega la equidad**. Acconference.org/documents/WS_21_PAPERHELLENMACK.PDF. (6 de octubre de 2011).

- Erosiona la base moral de la sociedad,
- Viola los derechos humanos del pobre y del indefenso,
- Transforma el imperio de la ley,
- Niega a la sociedad, particularmente a los pobres el beneficio de la libre competencia.

h) Formas para combatir la corrupción en Guatemala

En forma general, no existe un remedio absoluto, de tal forma que el combate contra la corrupción debe ser un proceso integral, gradual y de largo plazo, siendo recomendable que las estrategias contemplen en parte, lo siguiente:

- Reformas legislativas y creación de normas que garanticen la transparencia en el ejercicio del poder público, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de los órganos contralores, así como la investigación y la persecución penal de los delitos cometidos por funcionarios públicos y sus contrapartes ciudadanas.
- Programas educativos y sociales que promuevan, desde la familia y la escuela, los principios y valores que a la larga puedan forjar un escudo en cada individuo para resistir la tentación de optar por un enriquecimiento súbito.
- Procesos sociales con intervención directa de agentes de la sociedad que influyen naturalmente en el comportamiento de personas y grupos sociales,

líderes religiosos, figuras públicas, ciudadanos con legitimidad reconocida que promuevan el rescate de la honestidad y la dignidad. La idea sería afectar positivamente el comportamiento de los ciudadanos, como individuos, servidores públicos o empleados del sector privado.

- Impulso de propuestas concretas para combatir la impunidad y el funcionamiento de las estructuras clandestinas que generan violencia política.

En ese sentido, es fundamental dar pasos sólidos hacia el fortalecimiento de las instituciones; así como apoyar, fortalecer y coadyuvar con las instituciones encargadas de la investigación y la persecución penal, así como colaborar y adoptar las recomendaciones propuestas por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), cuya función principal consiste en investigar y promover el desmantelamiento de grupos criminales organizados que atentan contra la vida de personas que representan una amenaza para los intereses de los bloques de poder.

1.7. El tráfico de influencias

a) Definición

De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española es la: “Utilización abusiva o ilegal de la posición social o política con el fin de conseguir beneficios o ventajas”.³⁴

³⁴ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española** pág. 254.

Esta definición precisa que el tráfico de influencias constituye una práctica corrupta, cuyo objetivo radica en la obtención de un provecho o ventaja.

El diccionario Espasa y Calpe lo determina como la: “Sugestión, inclinación, instigación que una persona lleva a cabo sobre otra para alterar el proceso motivador de ésta, que necesariamente ha de ser autoridad o funcionario público, atacando a su libertad de adoptar en el ejercicio de su cargo una decisión, al introducir en su motivación elementos ajenos a los intereses públicos, que debieran ser los únicos elementos a tener en cuenta antes de adoptar dicha decisión”.³⁵ Conforme esta definición, el tráfico de influencias consiste en la instigación que un ente realiza sobre otro para obtener un beneficio, a cambio de una contraprestación.

No obstante, no encontrarse regulada la figura del tráfico de influencias en la normativa penal, por si misma se caracteriza porque dentro de la administración pública un funcionario público o autoridad influye en otro prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Se da el caso, donde el funcionario público se ofrece a realizar dicha conducta mediante la solicitud a terceras personas de dádivas, o cualquier otra remuneración, aceptación, ofrecimiento, o promesa, es decir que la figura del tráfico de influencias

³⁵ Diccionario Espasa y Calpe S.A., pág. 259.



lleva inmersa otras figuras delictivas, siendo el caso del cohecho.

En Guatemala, el Código Penal, no regula la figura del tráfico de influencias como sucede en otros países, pese a que constituye un flagelo que urge normar, pues dicha práctica causa un irreparable daño a la administración de justicia al no poder sancionar debidamente a los autores de hechos delictivos que afectan en alguna medida su buen funcionamiento.

b) Antecedentes

El tráfico de influencias como acto de corrupción, es usado por los jefes de los grupos de poder que manejan una desmedida influencia política y poder económico, que inciden en la postulación de candidatos a los más altos cargos públicos, en los diversos ámbitos no se diga del judicial; financian campañas electorales y captan puestos de dirigencia en partidos políticos; incursionan en procesos de selección de autoridades del sector justicia y seguridad e invaden otros ámbitos como el legislativo para asegurarse de velar por el proceso legislativo de algunas figuras penales que les afecten. Tienen capacidad de financiar estructuras clandestinas que generan violencia política, para eliminar personas que por sus actividades sociales y políticas representan una amenaza a sus intereses.

Con el paso del tiempo, el tráfico de influencias en las instituciones se incrementó, no se diga de las entidades que manejan el sector justicia, como el Organismo Judicial y



el Ministerio Público. En tal sentido, cuando los grupos organizados, cometen hechos delictivos y son objeto de persecución penal o de proceso penal, hacen uso de sus influencias personales para obtener las resoluciones más adecuadas a sus intereses.

c) Elementos

Se recalca que esta figura no está regulada dentro del Código Penal, pero el bien jurídico vulnerado constituye la administración pública en el ámbito judicial.

Por lo tanto, el sujeto activo de esta figura puede ser cualquier autoridad o funcionario público o bien un particular, en cuanto a la consumación, ésta se produce por el mero ofrecimiento. El sujeto pasivo está constituido por aquel funcionario o autoridad cuya voluntad aparece viciada por la conducta del primero.



CAPÍTULO II

2. El crimen organizado

Es un flagelo que ataca a países desarrollados y subdesarrollados, caracterizándose porque incluye a un sin número de integrantes que juegan un papel específico dentro de una estructura organizada al margen de la ley, la cual se dedica a diversas actividades ilícitas, como el narcotráfico, el contrabando aduanero, secuestros y trata de personas, entre otros.

2.1 Definición

La Convención contra el Crimen Organizado Transnacional de Naciones Unidas, definió que crimen organizado es: "Un grupo estructurado de tres o más personas que se mantiene durante un período y cuyos miembros actúan de común acuerdo con el objetivo de cometer uno o más crímenes o delitos graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier otra índole".

Esta definición, es puntual en el sentido de establecer que el crimen organizado se conforma por un grupo bien integrado de tres o más personas, se le caracteriza la permanencia, cuya finalidad radica en cometer hechos delictivos, pero no debe olvidarse que para catalogarlo como grupo organizado, toda investigación debe probar la preexistencia de una estructura indicando a cabalidad los cargos que ocupa cada



persona en la misma.

El autor define el crimen organizado de la siguiente forma: “Son grupos de poder organizados, introducidos dentro de las distintas instituciones estatales, que actúan en forma secreta y se dedican a cometer actos ilícitos, así como delitos de alto impacto, amparándose en la corrupción para evadir el sistema de justicia”.

2.2. Antecedentes históricos

El autor Rivera Clavería establece que: “La criminalidad es tan vieja como la historia de la humanidad, desde los contrabandistas y el negocio ilícito de la seguridad y protección en la antigua Roma, pasando por todo el entramado de las estructuras que florecieron con la piratería en el siglo XVII hasta llegar al presente siglo”.³⁶

Efectivamente, la criminalidad en toda la extensión de la palabra, es bastante antigua, ha existido en aquéllos países en los cuales no se le ha dado mayor importancia a prácticas que en día fueron pequeñas teniendo como lecho la corrupción, por ejemplo el cohecho. Países donde su normativa penal y su sistema de justicia adolecían de debilidades y vacíos, aunado a los bajos sueldos de los empleados y funcionarios públicos que constituyeron la antesala a actos corruptos.

Expresa el licenciado Rivera Clavería que: “En el último cuarto del siglo XX la

³⁶ Rivera Clavería, Raúl. **El crimen organizado**. www.galileo.edu/ies/files/.../EL_CRIMEN_ORGANIZADO-IES.pdf. (6 de octubre de 2011).



naturaleza del crimen organizado cambió por completo, la ampliación de nuestras ideas sobre lo que es crimen organizado se puede atribuir a una serie de factores: El primer factor es la globalización de la actividad económica. A finales del siglo pasado, las mejoras en el transporte propiciaron que los bienes y servicios traspasaran las fronteras nacionales con mucho mayor facilidad y más importante aún, es que lo mismo ocurrió con las personas, la gente de negocios y los viajeros tenían mucho mas contacto con otros países, incluidos todos los de la Europa del Este y de la antigua Unión Soviética, que durante generaciones habían estado confinados detrás del telón de acero. El segundo factor lo constituye la inmigración la cual aumentó enormemente incluida la de los inmigrantes ilegales, así como el tráfico de personas que los criminales transportaban de un país a otro, hecho ilegal que se ha convertido en forma manifiesta en un crimen transnacional. El tercer factor lo constituyen los grandes avances en la tecnología de la comunicación que hicieron las fronteras permeables y, en algunos casos irrelevantes para impedir o controlar el flujo de las comunicaciones. El uso del teléfono móvil para comunicarse con otros delincuentes, los ciber criminales, los ladrones de identidad y la transferencia electrónica de dinero ilegal son algunos ejemplos de cómo utilizan las nuevas tecnologías los criminales transnacionales, no existe ya país alguno que pueda estar seguro dentro de su territorio ya que sus fronteras son permeables ante el crimen organizado transnacional".³⁷

En cuanto a los antecedentes del crimen organizado en Guatemala, estos pueden encontrarse en algunos acontecimientos del país, siendo estos: Por una parte, la

³⁷ Ibid.

guerra civil que se libró en Guatemala durante treinta y seis años evitó que el crimen organizado pudiera articularse y expandirse en el país, por lo que, con el advenimiento de la nueva era democrática como sistema político y con el final del conflicto armado, así como con la desestructuración operativa de los grupos antagónicos que en el conflicto intervinieron, se favorece la criminalidad organizada.

Por otra parte, a la fecha la situación guatemalteca refleja que se tiene el mismo rumbo de México y de Colombia. En cuanto al narcotráfico se refiere, alcanza grandes niveles, al grado que ha ya escucha hablar de carteles y enfrentamiento entre los mismos, inclusive se han asentado en diversos territorios como sucede con el grupo que trabaja en lugares como Huehuetenango y Zacapa, involucrando a familias completas como sucede con la familia Lorenzana, Vargas y Ramírez, quienes ya han sido objeto de extradición por parte de las autoridades estadounidenses, sin embargo existen otros personajes que sólo han cimentado una estructura completa y bien definida, quienes tienen nexos con carteles de otros países, cambiado su modus operandi, pues ahora el país se está convirtiendo en productor, toda vez que en los últimos días se importan precursores químicos, cuyo destino son empresas fantasmas.

2.3. Características

Es un hecho, que las múltiples organizaciones criminales tienen, en muchos casos se interrelacionan para llevar a cabo determinados actos criminales, vínculos que no necesariamente se dan entre diversas organizaciones criminales en forma



permanente, son relaciones esporádicas y se dan en razón de intereses en juego o pecuniario, por ejemplo, la adquisición de armas, la compra de vehículos robados, el sicariato, etcétera. Existe, como en cualquier lugar, confrontación de organizaciones del crimen organizado por el dominio de territorio o por mercados, lo cual genera violencia para lograr estos objetivos. La situación en Guatemala no escapa de dichos hechos, es decir luchas internas sangrientas por controlar territorios y mercados entre organizaciones criminales locales con organizaciones criminales internacionales.

Por eso se afirma que a medida que pasa el tiempo, las organizaciones criminales se van profesionalizando, esto es fundamental para la realización de sus actividades ilícitas, ya que aunque estas organizaciones se dedican a un tipo de delito en especial pueden mutar si las circunstancias así lo ameritan, ejemplo de ello es que en un tiempo determinado se dedican a los asaltos a instituciones bancarias, robos en residencias y en otro momento, dedicarse a la extorsión y al secuestro. Las organizaciones criminales tienen capacidad para infiltrarse en las instituciones del Estado con el objetivo de mantener impune las acciones que realizan y garantizarse los objetivos trazados en función de las ganancias económicas que les producen sus actividades ilícitas.

2.4. Efectos

Como efecto del crimen organizado se encuentra el hecho que, diariamente la población es víctima de secuestros, asesinatos, enfrentamientos armados entre

diferentes grupos rivales que comercializan droga.

Las investigaciones efectuadas sobre el crimen organizado, demuestran que funcionarios públicos han sido detenidos y procesados por tener vínculos con narcotraficantes u otro tipo de actividades delictivas. Se ha comprobado que son colaboradores y miembros activos del crimen organizado. La delincuencia organizada mueve sumas considerables de dinero, con lo cual compran a los funcionarios, inclusive se infiltran para conseguir información en las estructuras del Estado guatemalteco, logrando sobrevivir, ya que conocen todos los movimientos y los operativos antidrogas, de la policía y del ejército, por ello la mayoría de los operativos no logran el objetivo de desarticular las redes y bases organizadas, pues siempre existe un informante.

2.5. Negociaciones ilícitas desarrolladas por el crimen organizado

Para perpetuar sus operaciones en el país, las organizaciones criminales han diversificado sus operaciones en los distintos ámbitos, por lo que especialidad las hace mucho más efectivas en la realización de su accionar ilegal y como resultado, sus ganancias económicas se multiplican.

Las principales actividades realizadas por el crimen organizado son:

a) Narcotráfico

- b) El tráfico ilegal de migrantes y personas
- c) El lavado de activos
- d) Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo
- e) Extorsiones
- f) Secuestros
- g) Robo de vehículos
- h) Sicariato y otros.

a) Narcotráfico: Esta actividad se ha destacado en las últimas décadas como la actividad delictiva generadora de un mayor número de crímenes y con un volumen de negocio más elevado. El ámbito de acción de la narcoactividad comprende carteles de producción y tráfico, organizaciones criminales que comercializan la droga a diferentes escalas, tanto locales como internacionales, tienen nexos con actores de lavado de activos, normalmente empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del Estado y por último, están las organizaciones criminales conocidas como maras que se encargan del narcomenudeo en una gran proporción.

b) Tráfico ilegal de inmigrantes y personas: En el caso de los migrantes, éstos son víctimas de maltratos físicos, amenazas, coacciones, fraudes, engaños, violaciones, explotación sexual y recientemente, debidamente documentado, han sido víctimas de asesinato, por parte de grupos organizados de México. Estos delitos son sufridos por las víctimas en su tránsito hacia cualquier destino al que se dirijan. Existen muchas personas que participan en este tipo de negocio, tal es el caso de personas que

laboran en el propio Ministerio Público, se ven involucradas en estas actividades ilícitas a nivel internacional. Este comercio sin duda alguna, va de la mano del narcotráfico, de esta cuenta, trascendió en los medios de comunicación que: “Un ex auxiliar fiscal fue aprehendido y acusado de participar en ambas actividades en el mes de abril de 2009 que tenía como destino varios países de Europa y Asia, ya que muchas de esas mujeres también fueron utilizadas como mulas del narcotráfico, y que pertenecía a una red bien organizada a nivel internacional, siendo destituido de su cargo, pero a los pocos días fue objeto de secuestro y asesinato, se dice que sus victimarios fueron los mismos integrantes de la organización a la cual él pertenecía”.³⁸ Como puede advertirse, este negocio de trata de personas, participan redes criminales altamente organizadas, quienes no perdonan ni el más mínimo error de sus integrantes.

c) Lavado de activos: Regularmente, es el procesamiento financiero de los recursos adquiridos en cualquier tipo de actividad ilícita, con el objetivo de ocultar su origen ilegal y transformar el dinero, ya sea en bienes o efectivo, pero con carácter de legal. Para este tipo de operaciones se utiliza el sistema financiero, bancario y comercial del país, a través de la colocación de dinero ilícito con el objetivo de cambiar de forma para ocultar su origen o la estratificación para ocultar el rastro que relaciona los fondos a la actividad ilegal a través de una serie de complicadas operaciones financieras y, por último, la integración, es decir, cómo se incorpora este dinero ilegítimo a las

³⁸ Vásquez, Bayron Rolando. **Aprehendidos integrantes de red de trata de personas**, Guatemala, Diario Prensa Libre, 15 de abril, 2009, Año LVIII, Número 13,520, pág. 3.

actividades económicas legítimas, actividad que se da normalmente a través de inversiones comerciales, bienes raíces, o artículos de lujo.

d) Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo: Los traficantes de armas tienen definidas áreas y países, especialmente en subdesarrollo donde el negocio es verdaderamente lucrativo y se opera en todo el territorio nacional, pero especialmente en las áreas fronterizas y en los centros de operación de las organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad.

e) Extorsiones: Esta es una antigua forma de criminalidad para agenciarse de fondos, en Guatemala hoy es uno de los más graves problemas que enfrenta la población, ya que no sólo las bandas organizadas criminales extorsionan, sino también es utilizada por las maras, que es una nueva forma de organización criminal. Las consecuencias de este accionar son, la creación de psicosis y terror en la población, la inmigración dentro del territorio nacional de familias que han sido amenazas y extorsionadas, el abandono de amplias zonas urbanas por parte de la ciudadanía, la pérdida de sus recursos económicos y bienes, inclusive hasta la propia vida, etcétera.

f) Secuestros: Es un delito tipificado en el Código Penal y no es más que raptó y retención ilegal de una persona contra su voluntad para exigir un rescate o el cumplimiento de determinadas condiciones a cambio de su liberación. Las organizaciones criminales utilizan el secuestro de personas para agenciarse de recursos, existen varias formas de secuestros, siendo la modalidad más utilizada el



secuestro rápido, donde se solicita un rescate a la familia; la otra forma que emplean los criminales, consiste en llevar al mismo secuestrado, a vaciar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y débito, bajo amenazas de atentar contra su vida.

g) Robo de vehículos: Esta actividad criminal genera sumas millonarias de dinero. Este tipo de organizaciones también cuenta con talleres mecánicos, donde desmantelan los vehículos para venderlos como repuestos, siendo este igualmente un negocio que produce grandes cantidades de dinero. Como consecuencia, se afecta el patrimonio de las personas ya que en la mayoría de casos, aunque los vehículos estén asegurados, las pólizas de seguro han sufrido incrementos debido a este tipo de actividades criminales.

h) El sicariato: Es la prestación de un servicio, que normalmente consiste en la eliminación física de una o más personas a cambio de una suma mínima de dinero, aunque el Código Penal lo regula una forma de autoría criminal, para el caso de aquellas personas que son obligadas a cometer el hecho delictivos, sin mediar remuneración, también lo es que se ha convertido en un oficio que incluye a personas adultas y niños.

2.6. Métodos especiales de averiguación

Dentro de estos se encuentran los siguientes:

a) Operaciones encubiertas,



- b) Entregas vigiladas,
- c) Interceptaciones telefónicas y otros.

2.7. Elementos para combatir el crimen organizado

Son elementos mínimos que debería tener el Estado de Guatemala para combatir el crimen organizado:

- a) Fiscalías élites
- b) Oficina de Relaciones Internacionales en el Ministerio Público
- c) Fortalecimiento del Programa de Protección a testigos
- d) Policía especializada en investigación criminal
- e) Plataforma de información
- f) Fortalecimiento de la unidad de Métodos Especiales de Investigación
- g) Independencia de los jueces

2.8. Regulación legal

Para combatir al crimen organizado, Guatemala aprobó su propia Ley Contra la Delincuencia Organizada, adecuando la normativa, de las Naciones Unidas.

Esta ley establece la diferencia entre la persecución del crimen ordinario o común y el crimen organizado; también hace la diferencia en cuanto al tratamiento investigativo



que se hace a alguien que comete un acto delictivo común o a quien comete un delito y forma parte del crimen organizado; la diferencia estriba esencialmente en los medios de investigación especial utilizados, durante la investigación preliminar.

CAPÍTULO III

3. El derecho penal premial

Es una corriente moderna que ofrece beneficios o premios a los integrantes de grupos criminales, a cambio que brinden información que ayude a esclarecer un hecho criminal.

3.1. La figura del colaborador eficaz

Últimamente, los crímenes cometidos por el crimen organizado se han perfeccionado, no obstante no existe el crimen perfecto, la forma de operar se profesionaliza, concurre una división de funciones, son estructuras bien organizadas, que dificulta determinar su forma de operar. Muchos de sus integrantes laboran en instituciones estatales, quienes ocupan altos cargos o simplemente son colaboradores, como sucede con los empleados de la administración de justicia, por eso se dice que lograr identificar a todos los integrantes del grupo delictivo es difícil, máxime precisar fehacientemente el cargo que ocupan en la estructura, por esa razón el derecho penal guatemalteco ha necesitado recurrir a ciertas figuras jurídicas para auxiliarse y lograr desmantelar dichas agrupaciones, dentro de estas se encuentran la figura del colaborador eficaz.

3.2. Antecedentes históricos

Cabe recordar, que antiguamente se obtenía información a cambio de dádivas, regalos o beneficios para el informador.

Por eso, el analista Vásquez establece que: “Fue en la Italia de los años 70 donde se acuñó un término que ahora es utilizado en el ámbito internacional: pentiti, plural de pentito, persona que forma parte de una organización criminal o terrorista y que luego de ser arrestada se arrepiente y decide colaborar con el sistema judicial en las investigaciones que involucran a su organización. Esto, con el fin de obtener beneficios a cambio de la información suministrada.

De esta cuenta, la categoría judicial de los pentiti se creó con el fin de combatir el terrorismo. Estos collaboratori di giustizia buscan rebajas a su pena, la libertad y en algunos casos protección, cambio de identidad y, donde exista la posibilidad ingresar a un programa de protección de testigos. De esa forma, jueces como Giovanni Falcone lucharon contra la mafia siciliana”.³⁹

Como antecedentes que merecen la pena mencionar, apunta el analista Mazariegos G. que: “Sin embargo, es importante conocer la historia, nuestra realidad y lo que la doctrina al respecto tiene que decir para poder analizar la conveniencia o no de dicha

³⁹ Vásquez, Bayron Rolando. ¿Es útil el colaborador eficaz? <http://www.deguate.com/artman/publish/noticias-guatemala/es-util-el-colaborador-eficaz.shtml>. (20 de noviembre de 2011).



medida y sus implicaciones en nuestro medio. En ese orden de ideas, cabe resaltar que fue en los años setenta, en Italia, cuando el juez Giovanni Falcone, en la persecución a la Camorra Siciliana utilizó por primera vez la figura del Pentito (en italiano, el que se arrepiente) y la ley que para aquel entonces se conoció como la de los Colaboradores de Justicia”.⁴⁰

En muchos países, la figura surgió por la preocupación de combatir el crimen organizado de los estados miembros de Naciones Unidas, por lo que firman la Convención de Palermo el doce de diciembre del año dos mil dos; el convenio tiene como objetivo que los países impulsen medidas legislativas que contribuyan al combate, desarticulación, juzgamientos y erradicación de los grupos de la delincuencia organizada.

En relación a los antecedentes de la figura del colaborador eficaz, establece la Comisión Internacional contra la Impunidad que: “En Guatemala, uno de los antecedentes del colaborador se encuentra en gobiernos como Estrada Cabrera a quien le resultó beneficioso alimentar a personajes denominados orejas, quienes eran pagados con el dinero público, esta modalidad la mantuvo dicho presidente para sostenerse más de 20 años en el poder. Los informantes ponían atención y malinterpretaban todo lo posible para justificarse en su oficio, y denunciaban a sus propios amigos, vecinos y familiares. Ser oreja se convirtió en un oficio discreto y

⁴⁰ Mazariegos G. Juan Antonio. **El colaborador eficaz**. Diario La Hora de fecha 24 de septiembre de 2010.



ventajoso, que permitía ingresos fijos a personas de bajos recursos. Una vez al mes recibían el pago a cambio de su constante delación. Al gobernante le fue útil para anticipar atentados y controlar, pero dejó esa pésima costumbre, desconfiados unos de los otros, temerosos de hablar en público y de expresar opiniones, y algunos dispuestos a vender el honor, prostituidos por el Estado. La práctica la continuó el presidente Ubico, y aún se hablaba de ello en los tiempos del presidente Arana Osorio. Por esa razón, modernamente las autoridades de Guatemala impulsan nuevas técnicas de investigación, análisis y la adquisición de nueva tecnología para el combate y la prevención de la delincuencia organizada, al aprobar el Congreso de la República de Guatemala el Decreto número 21-2006, que contiene la Ley Contra la Delincuencia Organizada”.⁴¹

En el país, esta figura es utilizada por primera vez, en el caso Rosenberg, donde hubo verdaderos avances en el esclarecimiento de la verdad, máxime que involucraba a muchos autores materiales e intelectuales, así como cómplices que hacían difícil determinar la participación de cada uno.

Actualmente, la figura de colaborador eficaz es muy utilizada por personas acusadas de diversos delitos por medio de sus abogados defensores para obtener beneficios durante los procesos legales. Sin embargo, algunos jueces consideran que existe un abuso en la medida, que genera desventajas al sistema de justicia en nuestro país.

⁴¹ Comisión Internacional contra la Impunidad. **Colaboración eficaz**. <http://cicig.org/index.php?page=la-colaboracion-eficaz>. (20 de octubre de 2011).



3.3. Definición

El Artículo 90 de la Ley de la Delincuencia Organizada define al colaborador eficaz como: “La persona que ha participado en un hecho delictivo, sea o no integrante de un grupo delictivo organizado, que preste ayuda o colaboración eficaz para la investigación y persecución de miembros de grupo delictivo organizado”.

El jurista Obregón Rodríguez, establece que el colaborador eficaz es: “Utilizado en nuestra legislación, como una manera de generalizar la figura jurídica del derecho penal premial del arrepentimiento en los demás tipos penales como el tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, los tipos aduaneros, entre otros. Por lo mismo, el colaborador eficaz sería aquel investigado, procesado o sentenciado que colabora con la justicia esclareciendo los hechos ilícitos e identificando a los otros coinculpados, consiguiendo finalmente una recompensa por el apoyo a la justicia penal.

La colaboración eficaz en un principio estuvo dirigido a los coinculpados de delitos comunes que buscan su propio favorecimiento, entonces se hacía más fácil convencer a los coautores para que señalaran a sus cómplices, con las posibilidades de beneficiarse en la imposición de su pena. En ese sentido, el legislador no busca una rehabilitación del inculpadado, por lo que se hace más cuestionable la aplicación de este tipo de beneficios, ya que esto implica la vigencia de una política de resultado, donde



los medios empleados, carecen de relevancia”.⁴²

Por último, se afirma que la colaboración eficaz es una herramienta para la investigación judicial, que permite resolver casos con la ayuda de testimonios de personas involucradas en un crimen y que de manera voluntaria y de acuerdo a la importancia de la información, la persona puede o no recibir algunos beneficios en su proceso judicial.

3.4. Aplicación de la figura del colaborador eficaz en el derecho penal

Es un hecho, que esta figura debe aplicarse con suma cautela para que verdaderamente lleve a obtener los objetivos que con ella se buscan y no termine por generar impunidad. Por tanto, el mecanismo es aplicable sólo a los miembros de las organizaciones criminales que han tenido una menor participación en algún caso delictivo de alto impacto y están dispuestos a dar información sobre cómo fue organizado y cometido. Si el Ministerio Público comprueba la veracidad de su testimonio, reciben beneficios como reducción de la pena, suspensión de la persecución penal y libertad condicionada. La ley le otorga facultades al Ministerio Público para determinar si la información es eficaz para desenmascarar al resto de la organización. Dicha figura jurídica se utiliza únicamente para las estructuras

⁴² Obregón Rodríguez, Rollen Edid. **Arrepentimiento y colaboración eficaz**, pág. 7.



criminales y no se les puede dar a todos. Quedan fuera los cabecillas de las bandas. Esta legislación contribuye a la lucha contra la impunidad, por ello se afirma que la figura de colaborador eficaz es un mal necesario en el país. Este personaje puede ser útil si se sabe utilizar, no obstante existe el problema en cuanto a los mecanismos de control y verificación de los testimonios.

Esta figura penal, puede dar lugar a equívocos, por eso es necesario comprender la diferencia entre colaborador y agente encubierto, ya que ambos aportan a la fiscalía correspondiente, valiosa información interna sobre una red u organización criminal. La diferencia radica en que el colaborador eficaz es un colaborador casual que por su posición dentro de la estructura tiene información privilegiada como modus operandi, quiénes la integran, cuáles son los recursos financieros con los que cuenta, etcétera, además tiene que ser incentivado para que brinde esa información. A su vez, un agente encubierto, es un oficial de policía o investigador, que realiza su labor bajo un mandato del Estado.

En el país, muchos juristas defienden la figura de colaborador eficaz, sosteniendo que cuando se persiguen estructuras criminales con un grado de complejidad en su composición, es posible desarticularlos sólo con la colaboración de sus integrantes, como sucedió en los grandes casos de la mafia de Italia y Chicago donde se lograron grandes avances gracias a este tipo de declarantes, pero en el caso de Guatemala,

es necesario considerar un grado de sanción y antes de otorgar libertad debe comprobarse la información que aquellos dan, porque si no puede resultar que en el debate se determine que dijeron parcialmente la verdad o que simplemente mintieron, resultando además que ya no están, por eso debe darse seguimiento a estas personas y así evitar que cometan delitos, pero también puede suceder que sea conveniente proporcionarles seguridad y protección para resguardar su integridad física porque la información brindada es sumamente valiosa en el esclarecimiento de la investigación.

3.5. Principios

La figura jurídica del colaborador eficaz, se rige bajo siete principios:

- a) "Eficacia: La información brindada por él, tiene que ser de gran magnitud, para que ayude a la desarticulación de estas bandas criminales; debe aportar pruebas para llevar a juicio a los miembros de esas estructuras criminales, a efecto de que no queden impunes los delitos cometidos.

- b) Oportunidad: La colaboración eficaz debe obtenerse de manera oportuna, para capturar a los miembros y cabecillas de la organización, así como obtener decomisos de los bienes obtenidos como producto del delito.

- c) Proporcionalidad: Es necesario que el beneficio que se otorgue al colaborador sea proporcional a la eficacia e importancia de la información o que aporte en el proceso penal.

- d) Comprobación: No es suficiente la declaración del colaborador eficaz, sino que su testimonio tiene que ser verificado y comprobado con otros medios de investigación científicos como escuchas telefónicas, análisis de cámaras de video, informes periciales y de las telefonías nacionales.

- e) Formalidad: Es conveniente suscribir un acuerdo de colaboración, suscrito por el agente fiscal del Ministerio Público, el sindicado y su abogado defensor. El colaborador debe prestar su declaración ante un juez competente en calidad de prueba anticipada, la que debe realizarse de manera voluntaria, espontánea y con el compromiso de hablar con la verdad.

- f) Control judicial: El juez contralor de la investigación, es a quien le asiste o tiene la facultad de autorizar o modificar los beneficios del acuerdo de colaboración eficaz, porque la ley contempla el respeto a la independencia judicial.

- g) Revocabilidad: Consiste en que los beneficios que se ha otorgado a un colaborador eficaz pueden ser revocados, cuando se comprueba que el sindicado ha mentido, ha sido falsa su declaración o se niega a cumplir con los compromisos que

suscribió en el acuerdo”.⁴³

3.6. Fines de la colaboración

El Artículo 91 de la Ley Contra el Crimen Organizado regula que son fines de la colaboración eficaz: “Conocer las circunstancias en que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene planificando o ejecutando. Identificar a los autores o partícipes de un delito cometido o por cometerse; a los jefes, cabecillas o directores de la organización criminal”.

3.7. Objeto

La Comisión Internacional contra la Impunidad determina que la colaboración eficaz tiene como objeto principal:

- a) Establecer grupos criminales organizados,
- b) Establecer métodos especiales de investigación y
- c) Regular medidas para prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada.

⁴³ Comisión Internacional contra la Impunidad. **Ob.Cit.**

3.8. Regulación legal

La figura del colaborador eficaz se encuentra regulada en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

3.9 Parámetros para otorgar beneficios

Son parámetros para otorgar beneficios de colaboración eficaz los siguientes:

- Eficacia de la colaboración.
- La gravedad de los delitos.
- Grado de participación en la organización.

Se caracteriza por ser:

- Post-delictum
- Inter-proceso

El Artículo 92 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, regula que: “Estos

beneficios no se pueden otorgar a los jefes, cabecillas o dirigentes de organizaciones criminales, que se encuentren sindicados o condenados por los delitos de genocidio, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, tortura y delitos de lesa humanidad". El artículo en mención, es sumamente puntual en el hecho de que no puede en ningún caso beneficiarse a sindicados de cometer delitos de lesa humanidad.

Los beneficios o incentivos que se ofrecen al colaborador eficaz pueden funcionar de manera positiva o negativa, desde la perspectiva del colaborador, quien calcula su ganancia basándose en la calidad de información que suministra a cambio de cierto tipo de rebaja en su pena.

3.10. Procedimiento

- a) Se inicia por un acuerdo de colaboración solicitado por el Ministerio Público al juez contralor de la investigación.
- b) El acuerdo se sujeta a resultados.
- c) El colaborador se obliga a: Presentarse periódicamente a la autoridad, a reparar daños; y acudir a determinados lugares; etcétera.

3.11. Medidas de protección al colaborador

- a) Protección policial, así como las de sus familiares. Esta medida puede abarcar el cambio de residencia y ocultación de su paradero;
- b) Reservar su lugar de residencia y la de sus familiares;
- c) Preservar u ocultar la identidad datos personales;
- d) Se puede otorgar el cambio de identidad y facilitar su salida del país.

3.12. La colaboración eficaz en el derecho comparado

Se origina en el derecho sajón, en Inglaterra y Estados Unidos de América, posteriormente surge en Europa. Alemania, Francia, Portugal e Italia. En América Latina, México y Argentina han sido pioneros. Esta figura ha sido aplicada con resultados muy positivos en países como Alemania, Estados Unidos, Perú, Colombia, Chile, España, en donde este tipo de colaboración ha demostrado su efectividad, como en Guatemala.

En cuanto a la colaboración eficaz en el derecho comparado, afirma la Comisión Internacional contra la Impunidad que: “En el caso de Colombia, existe la Ley de

Justicia y Paz, en el fondo es una ley de colaboración eficaz porque crea un incentivo para que los paramilitares se desmovilicen de su organización criminal suministrando relatos en los cuales se brinda información a las instituciones del Estado, con el objetivo de dismantelar esas organizaciones criminales. En Italia, los pentiti, se caracterizan porque son normalmente personas que tienen un amplio conocimiento de la red criminal, en muchos casos son personas que manejan información sobre la estructura financiera de la organización. Desde el punto de vista de la logística, estas personas son quienes conocen en detalle las transacciones y los objetivos de la red de la que hacen parte. Con la información que brindan, ayudan a dismantelar la columna vertebral de su organización”.⁴⁴

⁴⁴ Comisión Internacional contra la Impunidad. **Petito o colaborador eficaz**. <http://cicig.org/uploads/documents/AGOSTO.pdf>. (22 de diciembre de 2011).



CAPÍTULO IV

4. Conflictos y soluciones a la impunidad del colaborador eficaz en el derecho penal guatemalteco

Cabe destacar que al otorgarse el beneficio de la figura del colaborador eficaz en el derecho penal guatemalteco a criterio del autor, tales delitos quedan en la impunidad, no obstante que el colaborador eficaz resulta ser un autor o un cómplice de un hecho delictivo, sin embargo, el juez o tribunal que conoce de la causa penal, es quien decide si lo acepta o no. Por otra parte, la finalidad del proceso penal, constituye esclarecer la verdad, y si hay necesidad de sacrificar algo para lograr una investigación exitosa, es conveniente hacerlo. Sin embargo, cuando el juez contralor de la investigación autoriza el beneficio al colaborador eficaz a un autor o cómplice, los delitos quedan en la impunidad, sencillamente porque pese a existir y estar plenamente probada su autoría y participación dentro de un proceso común, donde ordinariamente le correspondería una pena significativa, contradictoriamente se le beneficia con la aplicación de un procedimiento distinto, por ejemplo un criterio de oportunidad o cualquier otro procedimiento alternativo, cuya pena es relativamente menor en comparación a la que realmente le correspondería cumplir.

Ante la situación expuesta, la aplicación de este beneficio al proceso penal ocasiona conflictos y soluciones que ameritan analizarse, mismos que se desarrollan a continuación.

4.1 Conflictos

Los conflictos a la impunidad del colaborador eficaz en el derecho penal guatemalteco son los siguientes: a) Procesos viciados como consecuencia de la omisión de información exacta por parte del colaborador eficaz; b) Procesos viciados como consecuencia de la aplicación de mentiras en la declaración del colaborador eficaz; c) Beneficio concedido a autores y partícipes en forma indiscriminada; d) Delitos posteriores cometidos por colaboradores eficaces como producto de la impunidad habida en condenas donde han gozado de este beneficio; e) y Pérdida de funcionalidad de las entidades que administran el sistema de justicia, mismos que se desarrollan a continuación:

a) Procesos viciados como consecuencia de la omisión de información exacta por parte del colaborador eficaz

A la fecha, los jueces de instancia penal han criticado el abuso realizado por parte del Ministerio Público a la hora de solicitar la figura del colaborador eficaz, no obstante encontrarse regulada en la Ley contra la Delincuencia Organizada los casos de aplicación. Asimismo, los jueces argumentan que los fiscales no realizan una investigación exhaustiva, donde se corrobore la información proporcionada por el beneficiado, ya que este sujeto tiende a omitir aspectos importantes de la estructura, con el fin de encubrir a integrantes de gran rango dentro del grupo delictivo, ocasionado que se den procesos viciados, perdiéndose en cierta forma el objeto de la



ley.

También es cierto que, en otros casos, los investigadores o el juez, logran determinar la omisión de algunos detalles trascendentales en la declaración proferida por los colabores eficaces, como un ejemplo de ello se tiene que, la Fiscalía de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), estableció en su oportunidad, que Jesús Manuel Cardona Medina, uno de los autores materiales en el asesinato del señor Rosenberg, ocultó información durante su declaración por medio de videoconferencia, con la cual buscaba beneficiarse de la figura de colaborador eficaz. Por esa razón, el Ministerio Público solicitó a la jueza contralora de la investigación, una ampliación de la declaración del señor Cardona Medina, la cual tuvo lugar antes que la juzgador resolviera en definitiva si otorgaba o no el beneficio para el arrepentido, el cual le fue otorgado, concediéndole un procedimiento abreviado, con una condena de dos años de prisión inconvertibles.

Otro ejemplo que merece recordarse, constituye el caso publicado en el Diario La Hora que estableció lo siguiente: "Se pudo establecer que Jacobo Salán Sánchez se dedicó a declarar en contra únicamente de Alfonso Portillo y que los militares Francisco José Ortega Menaldo y Napoleón Rojas, piezas claves del grupo de poder oculto del que Salán es también líder, no fueron mencionados en ningún momento. En este caso, en un principio la fiscalía buscó que Salán fuera colaborador eficaz porque supuso que éste estaría dispuesto a declarar en contra de Ortega Menaldo y otros militares que están jerárquicamente por encima de él en la estructura criminal y con

eso avanzar en el desmantelamiento de la misma. No obstante, Salán sólo declaró en contra de Portillo argumentando que él y Rojas sólo recibían órdenes del entonces presidente".⁴⁵

b) Procesos viciados como consecuencia de la aplicación de mentiras en la declaración del colaborador eficaz

El Ministerio Público debe ser sumamente objetivo en la averiguación de la verdad de los hechos delictivos, a pesar de ello existen situaciones que no están a su alcance, dentro de ésta la declaración realizada por el colaborador eficaz, ya que algunos integrantes de los grupos organizados, sabedores de ese beneficio se acogen al mismo, recurren a la mentira, es decir que con el fin de salir bien librado de la imputación que el Ministerio Público le realiza, busca aparentemente la forma de colaborar con la justicia, pero en el fondo no brinda revelaciones que ayuden a desmantelar a una agrupación criminal, si no por el contrario, sólo persigue beneficiarse con cualquier otra medida, según las circunstancias del caso, por esa razón se afirma que el ente investigador debe ser muy cuidadoso o cauteloso en verificar la información suministrada por el sindicado antes de solicitar que se le beneficie con esta medida, para que no continúe usando esta figura en forma desproporcionada, porque de lo contrario puede caer fácilmente en una falta de credibilidad.

⁴⁵ Redacción La Hora. **Salán es jefe y por tanto, no aplica figura de colaborador eficaz.** Diario La Hora, de fecha 27 de septiembre de 2010.

Se reitera, que es preciso que el ente investigador estudie a cabalidad los datos que el imputado proporciona, simplemente porque la información que facilite el colaborador eficaz debe ayudar al desmantelamiento de la banda y no sólo buscar beneficios del detenido, de lo contrario esta figura incurrirá en un desgaste innecesario, cuando sí constituye una herramienta sumamente valiosa para atacar a agrupaciones pertenecientes al crimen organizado.

Es comprobable, que la mentira siempre se pone en evidencia en cualquier momento procesal, sencillamente porque surgen contradicciones que demuestran que el beneficiado miente, siendo el instante propicio, la audiencia realizada ante juez competente, pero cuando el juzgador no advierte la mentira, indudablemente se da un proceso viciado.

c) Beneficio concedido a autores y partícipes en forma indiscriminada

El beneficio de la colaboración eficaz no puede ser otorgado en forma indiscriminada a autores u otros partícipes, si no se cuenta con la certeza suficiente sobre la participación del sindicado que desea acogerse a dicha figura, por cuanto puede ser que esta persona sea uno de los principales jefes de las bandas organizadas, es decir uno de los vitales autores intelectuales, que bajo ninguna circunstancia tienen derecho a recibir beneficios.

Cabe recordar que, desde que la Ley de la Delincuencia Organizada entró en vigencia,

muchos sindicados se han beneficiado, pero conforme avanza la investigación se determina que se trata de un jefe de la banda organizada, por lo que el juez contralor revoca el beneficio y ordena proseguir la investigación.

d) La mala aplicación de la justicia cuando se beneficia a personas indebidamente

Argumentan algunos jueces que, el abuso de la figura del colaborador eficaz podría generar falta de credibilidad, por su mala aplicación, pese a que hay casos en los que sí ha funcionado para dar con grupos del crimen organizado, en otros por el contrario se ha otorgado pero los resultados obtenidos no son los esperados, por lo que se podría afirmar que existe una mala aplicación de la justicia. Se afirma que concurre una mala aplicación de la justicia cuando se otorga esta figura penal, sin que el Ministerio Público haya agotado la investigación para corroborar los argumentos vertidos por el beneficiado, situación que se pone en evidencia cuando el colaborador rinde su declaración ante juez competente, pues deja muchos puntos oscuros que dejan lugar a duda sobre la veracidad de los hechos.

e) Impunidad de delitos cometidos por el colaborador eficaz

Un grupo criminal al amparo de una estructura bien organizada se caracteriza por cometer hechos delictivos planificados, con la participación de todo el grupo, donde cada uno juega un papel que lo hace partícipe, pero no es fácil establecer quiénes son los integrantes y de sobremanera precisar quién es el jefe; por lo regular cometen



delitos de gran impacto social, por ejemplo secuestros, contrabando aduanero, narcotráfico y otros. Ante tal estructura, es útil el uso de la figura del colaborador eficaz, no obstante la lógica de la medida, indica que buscando un beneficio propio, el colaborador eficaz no dudará en declarar en contra de sus cómplices o de la organización criminal con la que ha cometido infinidad de delitos, convirtiéndose de esta manera en un instrumento para la averiguación de la verdad.

Se destaca que, el colaborador eficaz, es aquella persona que tiene cierta participación en la comisión de una acción dolosa, por lo tanto al otorgarle tal beneficio se sigue alimentando la ilegalidad de la conducta delictiva, en cierta forma favoreciéndole, ya que pese a la traición hacia sus cómplices se le perdona crímenes, robos y hasta se les facilita salir impunes del país, como consecuencia que para nadie es un secreto que el sistema de justicia en general, es incapaz de actuar, por tanto debe implementar medidas que le permitan tener resultado en el menor tiempo posible, por lo que se reguló el beneficio de la figura del colaborador eficaz, para castigar a unos, y luego dejar libres a otros autores, quienes no dudan en delatar a quienes una vez le manifestaron lealtad; en otros términos se premia legalmente la traición.

Se critica esta figura, porque en muchas ocasiones, la misma es utilizada para evadir la responsabilidad completa del colaborador, no obstante que existe un alto grado de probabilidad de que esta persona mienta u omite ciertas incidencias del delito, por

convenirle a sus intereses y favorecer en cierta forma a sus cómplices, engañando en algunos casos a los juzgadores, con ocasión de una mentira perfecta, derivado de ello se les aminora delitos, mediante un acuerdo previo. Claro es, las bondades que se obtienen de dicha figura penal, pero es importante mencionar que este personaje es tan culpable como los demás cómplices, siendo tal los delitos cometidos que no merece una pena menor, quien al gozar del beneficio se le otorga ya sea un procedimiento abreviado, un criterio de oportunidad, inclusive una suspensión condicional de la pena, entre otros.

f) Delitos posteriores cometidos por colaboradores eficaces como producto de la impunidad habida en condenas donde han gozado de este beneficio

Desde el momento que el Código Penal regula la figura de la reincidencia y la habitualidad, se traduce en el hecho que los reos tienden a reincidir en sus conductas delictivas, por eso no es de extrañar que sindicado que ha sido beneficiado por colaborar en el desmantelamiento de una estructura criminal, vuelva a delinquir, sabedor que puede gozar de este beneficio, ya que si en una oportunidad logró salir bien librado de la comisión de hechos delictivos donde le correspondía cumplir una pena considerable, y por el contrario sólo se le imputó un delito menor y se le impuso una pena mínima, no dudará en reincidir en la comisión de nuevos hechos delictivos, pues prácticamente los delitos cometidos la primera vez quedaron en la impunidad, por esa razón se afirma que la medida es beneficiosa para la justicia, si la justicia se

beneficia de ella más que el delincuente que se transforma en colaborador eficaz, en caso contrario no debería de aplicarse.

g) Pérdida de funcionalidad de las entidades que administran el sistema de justicia

Por otra parte, se recalca que el Ministerio Público recurre a este beneficio para agilizar una investigación que difícilmente se lograría si no se contara con los detalles otorgados por un integrante del grupo delictivo, pero existe el riesgo que esta persona omita aspectos relevantes para salvarse, evadiendo en cierta forma una pena mayor y por el contrario resulte beneficiado con la imputación de delito y una condena menor, situación que ocasiona desconfianza dentro la población respecto a la funcionalidad de las entidades estatales a cargo de la seguridad y administración de justicia del Estado, ya que esto deja al descubierto que estas entidades, ya no son funcionales, que se está ante un Estado fallido, es decir un Estado que es incapaz de enfrentarse a la modernización del crimen organizado.

4.2 Soluciones

Las soluciones a los conflictos ocasionados por la impunidad de los delitos cometidos por el colaborador eficaz son: a) Beneficiar a colaboradores eficaces sólo cuando sea necesario; b) Aplicar correctamente la justicia al disminuir el uso de colaboradores eficaces

indebidos; c) Disminución de delitos cometidos por colaboradores eficaces al utilizarlos en mínimas circunstancias; y d) Recuperación de la funcionalidad de las entidades que administran el sistema de justicia; las cuales se desarrollan a continuación.

a) Beneficiar a colaboradores eficaces sólo cuando sea necesario

El Ministerio Público debe agotar la investigación al máximo, para evitar recurrir a la aplicación del beneficio de la colaboración eficaz como una vía fácil para prescindir de la investigación acuciosa, es ineludible que este beneficio sea utilizado en casos extremos, donde resulte imposible identificar a los integrantes dentro de una estructura criminal, con ello disminuiría la impunidad de los delitos cometidos por este colaborador.

Aunque se reconoce que este beneficio ha sido útil en algunos que merecen recordarse, siendo el caso del asesinato del abogado Rodrigo Rosenberg, ya que la información proporcionada por los colaboradores eficaces fue de gran valor, pues la prueba científica difícilmente habría podido comprobar la participación de la banda que perpetró dicho delito. Sin embargo, esta figura ha caído en abuso, puesto que algunos sindicados buscan beneficios, pero sin proporcionar mayores detalles que ayuden a dismantelar el grupo criminal, por esa razón se expone que el beneficio debe otorgarse sólo en casos necesarios.

b) Aplicar correctamente la justicia al disminuir el uso de colabores eficaces indebidos

El poco tiempo que lleva de uso la figura de la colaboración eficaz, ya se han visto resultados tanto positivos como negativos, claro es que se persigue facilitar la identificación de estructuras criminales, efectivamente si se ha logrado en algunos casos dicho objetivo, pero en otros ha habido abuso del beneficio en cuanto que los colaboradores recurren a la mentira o la omisión para obtener una menor incriminación, esta situación negativa provoca que exista una aplicación incorrecta de la justicia. Para evitar el uso indebido de los colaboradores eficaces es necesario que el Ministerio Público corrobore la información proporcionada por ellos, de manera que se minimice el uso de esta figura y se utilice únicamente en casos extraordinarios, permitiendo así una aplicación correcta de la justicia. Los jueces contralores de la investigación en varias oportunidades han sido cautos en la autorización del beneficio, revocando aquellos donde denotan que el testigo mintió u omitió aspectos relevantes.

c) Disminución de delitos cometidos por colaboradores eficaces al utilizarlos en
mínimas circunstancias

Se insiste que el Ministerio Público, debe ser cauteloso para negociar y solicitar el otorgamiento de la figura de la colaboración eficaz, porque fácilmente el colaborador utiliza la figura como estrategia para evadir su participación delictiva, y siendo así,

reincide en la comisión de hechos delictivos, por esa razón debe aplicarse el beneficio sólo en mínimas circunstancias, para evitar que los sindicatos vean esta figura como un derecho premial a la conducta delictiva y continúen cometiendo ilícitos penales.

Por el contrario, si los partícipes de hechos delictivos ven que no es fácil acogerse a ese beneficio, tendrán que analizar dos veces si reinciden en la comisión de hechos delictivos.

d) Recuperación de la funcionalidad de las entidades que administran el sistema de justicia

Es ineludible la recuperación de la funcionalidad de las entidades que administran el sistema de justicia, y esto es posible sólo sí, por ejemplo el Ministerio Público asume con responsabilidad su labor investigativa, es decir que los fiscales agoten al máximo la investigación de hechos delictivos y formulen sus acusaciones basados en investigaciones objetivas, donde no se requiera la utilización de figuras como la colaboración eficaz en forma indiscriminada y sin mayor sustento, persiguiendo con eso la recuperación de la confianza y la credibilidad en el sistema de justicia, pues en algunas oportunidades los jueces se quejan que los fiscales no sustentan ni comprueban la acusación como corresponde.



CONCLUSIONES

1. Uno de los grandes problemas que atraviesa el país, constituye la impunidad de los delitos, por cuanto los responsables de la comisión de dichos actos delictivos, utilizan como mecanismo la corrupción para que los mismos queden sin sanción penal, situación que es aprovechada por el crimen organizado.
2. En Guatemala, el crimen organizado comete delitos relacionados con el narcotráfico, la trata de personas, contrabando aduanero y secuestros entre otros e incluye dentro de sus estructuras a funcionarios y empleados públicos, sin embargo el sistema de administración de justicia no logra definir quiénes son sus integrantes.
3. La ineficacia de la investigación efectuada por el Ministerio Público para desarticular estructuras del crimen organizado, provocó la implementación de la figura del colaborador eficaz, no obstante los delitos cometidos por este sujeto quedan en la impunidad, máxime cuando éste omite o miente sobre hechos relevantes del caso.



4. La impunidad de los delitos cometidos por el colaborador eficaz en el derecho penal guatemalteco ha ocasionado diversidad de conflictos, por ejemplo procesos viciados como consecuencia de la omisión de información exacta y de la aplicación de mentiras en su declaración; beneficio concedido en forma indiscriminada y alta probabilidad de la comisión de delitos posteriores, entre otros.



RECOMENDACIONES

1. El Ministerio público y el Organismo Judicial deben crear los mecanismos necesarios por medio de convenios interinstitucionales, para erradicar la corrupción existente hasta la fecha en dichas entidades, para que de esta forma se combata la impunidad de los delitos cometidos por el crimen organizado y además porque es necesario recuperar la credibilidad en el sistema de administración de justicia.
2. Es necesario que los jueces contralores de la investigación exijan al Ministerio Público que agote al máximo la investigación para identificar a los integrantes de una estructura criminal en forma ordinaria, porque de esta forma se minimiza el uso de otros medios de investigación criminal y además para que la administración de justicia no tenga que recurrir a determinadas figuras penales.
3. El Ministerio Público debe hacer más eficiente la investigación para lograr desarticular las estructuras del crimen organizado, para que se evite recurrir al uso de la figura del colaborador eficaz, porque este colaborador sólo busca su propio beneficio mediante la mentira o la omisión de información importante.



4. El Organismo Judicial y el Ministerio Público, deben poner límites rigurosos al uso de la figura del colaborador eficaz para que se eviten los conflictos ocasionados por el otorgamiento del beneficio y porque sólo de esta forma se puede recuperar la credibilidad en el sistema de administración de justicia.



BIBLIOGRAFÍA

- Acción Ciudadana. **Diagnóstico del sistema de declaraciones juradas patrimoniales de Guatemala**, <http://www.accionciudadana.org.gt/Documentos/diagnosticodeclaraciones.pdf>. (7 de octubre de 2011).
- Acción Ciudadana. **Impunidad y corrupción en el ámbito fiscal**. Guatemala: Ed. Serviprensa, 2000.
- Acción Ciudadana. **La corrupción en Guatemala**. Guatemala: Guatemala: Ed. Serviprensa. 1999.
- Acción Ciudadana. **Sistematización de análisis de iniciativas anticorrupción en el sector justicia**. Guatemala: Ed. Serviprensa. 2004.
- Acciones para combatir la corrupción**. Sin autor. http://comité_etica.uprp.edu/educacion/P.%PONENCIAS%20MEDIDAS%20y%20ACCIONES%PARA%COMBATIR%20LSA%20CORRUPCION.pdf. (6 de octubre de 2011).
- Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala. **Hechos y contexto político**. http://www.avancso.org.gt/myrna_mack.htm. (26 de septiembre de 2011).
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). **Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades, julio 2003 - junio 2006**. www.asies.org.gt/sites/default/files/.../2006informejusticia4asies.pdf... (29 de septiembre de 2011).
- BEGOVIC, Boris. **Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias**. <http://www.cadal.org/documentos/documento26.pdf>. (6 de octubre de 2011).
- Caso Mirna Mack: otro zarpazo a la impunidad**. Sin autor. Revista Envío número 255, junio 2003. <http://www.envio.org.ni/articulo/1227>. (5 de octubre de 2011).



COLLADO TACKTUK, Mery Laine. **Análisis sobre la ética judicial y el desempeño del juez.** Escuela Nacional de la Judicatura, República Dominicana: (s.e.). 2009.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala.** ><http://www.oas.org/aom/main.asP?Lang=S&Link=http://www.oas.org/OASpage//humanrighth.htmk>. (27 de septiembre de 2011).

Comisión Internacional contra la Impunidad. **Colaboración eficaz.** <http://cicig.org/index.php?page=la-colaboracion-eficaz>. (20 de octubre de 2011).

Comisión Internacional contra la Impunidad. **Petito o colaborador eficaz.** <http://cicig.org/uploads/documents/AGOSTO.pdf>. (22 de diciembre de 2011).

Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. **El proceso de implementación 1998-2004.** Guatemala: Ed. Magna Terra. 2005.

Corrupción. Sin autor. http://html.rincondelvago.com/corrupcion_1.htm. (7 de octubre de 2011).

DESPOUY, Leandro. Informe de las Naciones Unidas: **Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.** <http://www.ldespouy.com.ar/ssets/actividadesrelator/Guatemala.pd>. (5 de octubre de 2011).

DEVIS ECHANDÍA, Hernando. **Nociones generales de Derecho Procesal Civil.** Madrid, España: Editorial Aguilar. 1966.

Diccionario Espasa y Calpe. España: Ed. Española Calpe, S.A. 1979.

Enciclopedia Multimedia Interactiva DVD.

EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier. **Función legislativa y función judicial: la sujeción del juez a la ley.** <http://www2.scjn.gob.mx/investigacionesjurisprudenciales/seminarios/2o-seminario-jurisprudencia/material-complementario/06-esquiaga-ganuzas-f>. (8 de julio de 2011).



Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Guatemala (FLACSO). **Historias personales, historias colectivas: percepciones sobre justicia del pasado**, Guatemala: (s.e.), Revista Diálogo No. 8, septiembre de 2008.

Fundación para el Debido Proceso Legal. **Controles y desconroles de la corrupción legal**. Washington D.C. Estados Unidos: (s.e.), 2007.

Índice de percepción ciudadana. Sin autor. es.wikipedia.org/wiki/Guatemala. (25 de septiembre de 2011).

Informe de actividades de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. <http://www.cicig.org>. (5 de octubre de 2011).

MACK CHANG, Hellen. **Algunas consideraciones sobre la impunidad**. Guatemala: (s.e.), 2009.

MACK CHANG, Hellen. **La corrupción pervierte el comportamiento institucional, obstruye el desarrollo y deniega la equidad**. Acconference.org/documents/WS_21_PAPER-HELLEN-MACK.PDF. (6 de octubre de 2011).

MAZARIEGOS G., Juan Antonio. **El colaborador eficaz**. Diario La Hora de fecha 24 de septiembre de 2010.

OBREGÓN RODRÍGUEZ, Rollen Eddi. **Arrepentimiento y colaboración eficaz**. XVII Congreso Latinoamericano, IX Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología. Ecuador. 2005.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L., 1981.

PEACOCK, Susan C. **Poderes ocultos en Guatemala post**. [www.albedrío.org/htm/.../ocultos en guatemala.WOLA%5B1%5Dpd](http://www.albedrío.org/htm/.../ocultos%20en%20guatemala.WOLA%5B1%5Dpd). (25 de septiembre 2011).

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. **La seguridad jurídica**. Barcelona España: Ed. Ariel 1991.



Quinto informe sobre la situación de los Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Situación de los Derechos Humanos**, Organización de los Estados Americanos. <http://www.cidh.org/countryrep/guatemal01sp/indice.htm>. (30 de septiembre de 2011).

RAMÍREZ, William. **Derechos Humanos en Guatemala: evidencias de impunidad o Impunidad en evidencia**. http://www.nuso.org/upload/articulos/2774_1.pdf. (6 de octubre de 2011).

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. España: Ed. Espasa-Calpe S.A., 1992.

Redacción La Hora. **Salán es jefe y por tanto, no aplica figura de colaborador eficaz**. Diario La Hora, de fecha 27 de septiembre de 2010.

RIVERA CLAVERÍA, Raúl. **El crimen organizado**. www.galileo.edu/ies/files/.../EL_CRIMEN_ORGANIZADO-IES.pdf. (6 de octubre 2011).

RODRÍGUEZ, Diana. **Informe global de la corrupción 2007**. Argentina: Ed. Editores del Puerto. 1997.

VÁSQUEZ, Bayron Rolando. **Aprehendidos integrantes de red de trata de personas**, Guatemala, Diario Prensa Libre, 15 de abril, 2009, Año LVIII, Número 13,520.

VÁSQUEZ, Bayron Rolando. **¿Es útil el colaborador eficaz?** <http://www.deguate.com/artman/publish/noticias-guatemala/es-util-el-colaborador-eficaz.shtml>. (20 de noviembre de 2011).

VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín. **Derecho Administrativo**. Argentina: Ed. Tipográfica. 1950.

ZARDETTO, Carol. **Los tentáculos de la corrupción**. Fundación Open Society Institute. Guatemala: (s.e.); Aportes PLF - Número 1, Año 1, Marzo de 2007.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 2-89, 1989.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 51-92. 1992.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-73. 1973.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 40-94, 1994.

Ley contra la Delincuencia Organizada. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 21-2006.